UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO NOTARIAL Y SU APLICACIÓN EN EL PROCESO DE MATRIMONIOS CIVILES EN LAS NOTARIAS DEL DISTRITO DE MANANTAY, PUCALLPA, AÑO 2023.

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

MARJORY MILAGROS PATIÑO LOPEZ

WILLY SAMUEL PACHECO CUEVA

Pucallpa - Perú

2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 8:00am del día martes 30 de julio del año 2024, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis **"LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO NOTARIAL Y SU APLICACIÓN EN EL PROCESO DE MATRIMONIOS CIVILES EN LA NOTARIAS DEL DISTRITO DE MANANTAY AÑO 2023"**; presentado por los bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **MARJORY MILAGROS PATIÑO LOPEZ y SAMUEL PACHECO CUEVA.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO (**Presidente), **Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Dr. RUBEN ADOLFO CERNA (**Miembro), designado con Memorando Múltiple Nº 286/2024-UNU/FDyCP/GyT de fecha 25 de julio el 2024; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.
Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma parcialmente SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: **MARJORY MILAGROS PATIÑO LOPEZ y SAMUEL PACHECO CUEVA**; fueron **APROBADOS POR MAYORIA.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 9:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. **LIZANDRO LEVEAU PEZO**
Presidente

Dr. **JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA**
Miembro

Dr. **RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU**
Miembro

Dr. **JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA**
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.



Dr. Dr.Lizandro Leveau Pezo
Presidente



Mg. Dr.Joel Orlando Santillan Tuesta
Miembro



Mg. Dr.Ruben Adolfo Cerna Leveau
Miembro



Mg. Dr.Washington Tarcicio Quintanilla Osorio
Asesor



Bach. Marjory Milagros Patiño Lopez
Tesista



Bach. Willy Samuel Pacheco Cueva
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N° V/0262-2024.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO NOTARIAL Y SU APLICACIÓN EN EL PROCESO DE MATRIMONIOS CIVILES EN LAS NOTARIAS DEL DISTRITO DE MANANTAY, PUCALLPA, AÑO 2023"

Autor(es)	:	**PATIÑO LOPEZ, MARJORY MILAGROS**
		PACHECO CUEVA, WILLY SAMUEL
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Mg. QUINTANILLA OSORIO, WASHINGTON TARCICIO**

Presenta un **porcentaje de similitud de 10%,** verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO,

De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 05/06/2024

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Hargory Milagros Palma Lopez

Autor de la tesis titulada : los principios del derecho Notarial y su aplicación en el Proceso de Matrimonio Civil en las Notarias del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2024.

Sustentada el año 2024

Asesor(a): Dr. Washington Tarcisio Quintanilla Osorio

Facultad: Derecho y Ciencias Politicas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Politicas

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [x]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 19 / 09 / 2024

Email: Hargory.HPL8@hotmail.co Firma:

Teléfono: 947006458 DNI: 71075376

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Willy Samuel Pachas Cueva

Autor de la tesis titulada: Los principios del Derecho Notarial y su aplicación en el Proceso de Usucapión que se tramitan en la Notaría del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2024

Sustentada el año 2024

Asesor(a): Dr. Washington Tacsa Quintanilla Rosa

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 19/09/24

Email: Harpy.mel8@hotmail.com Firma:

Teléfono: 942006458 DNI: 70368873

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado fundamentalmente a nuestros padres, Clara Lopez Torres, Juan Patiño y Madeleine Cueva, porque gracias a todo el esfuerzo que han realizado desde el primero momento de saber nuestra existencia, han logrado permitir nuestro desarrollo personal y profesional.

Los autores

AGRADECIMIENTO

A Dios por darnos la vida, sabiduría y resiliencia como seres humanos; A nuestros familiares por ser el soporte inquebrantable en cada momento de nuestra vida pese a cualquier adversidad, a nuestros amigos por el soporte, ánimo y el acompañamiento y por supuesto a cada docente que nos brindo con la mayor energía y voluntad cada catedra en todos los cursos universitarios que fueron necesarios para culminar esta etapa universitaria.

Los autores

ÍNDICE GENERAL

DEDICACTORIA…… vii

AGRADECIMIENTO…… viii

ÍNDICE GENERAL…… ix

ÍNDICE DE TABLAS…… xi

ÍNDICE DE FIGURAS…… xii

RESUMEN…… xiii

ABSTRACT..... xiv

INTRODUCCIÓN…… xv

CAPÍTULO I: El PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN…… 1

1.1. Descripción del problema…….. 1

1.2. Formulación del problema…… 4

1.2.1. Problema general…… 4

1.2.2. Problemas específicos …….. 4

1.3. Objetivos…….. 5

1.3.1. Objetivo general……... 5

1.3.2. Objetivos específicos…….. 5

1.4. Hipótesis……... 5

1.4.1. Hipótesis general……. 5

1.4.2. Hipótesis especificas…….. 5

1.5. Variables…….. 6

1.6. Operacionalización de Variables…….. 6

1.7. Justificación e importancia……. 10

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO..... 11

2.1. Antecedentes de la investigación …… 11

2.1.1. Antecedentes internacionales …….. 11

2.1.2. Antecedentes nacionales …….. 12

2.1.3. Antecedentes locales…….. 14

2.2. Bases Teóricas …….. 14

2.3. Marco Legal …… 17

2.4. Definición de Términos Básicos…… 22

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN…… 25

3.1. Método de Investigación…… 25

3.2. Población y Muestra …….. 26

3.3. Técnica e instrumento de Recolección de datos…… 27

3.4. Procedimiento de Recolección de Datos …… 27

3.5. Tratamientos de datos …….. 28

CAPÍTULO IV: RESULTADOS…… 29

4.1. Resultados de la Investigación……. 29

4.2. Contraste de Hipótesis……... 43

4.3. Discusión de resultados……. 54

CONCLUSIONES…….. 59

RECOMENDACIONES……. 60

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS…….. 62

ANEXOS…….. 68

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de las variables 9

Tabla 2. Confiabilidad del Instrumento 29

Tabla 3. Baremos de la Variable 1: Principio del derecho notarial 30

Tabla 4. Baremos de la Dimensión 1.1: Principio de imparcialidad 31

Tabla 5. Baremos de la Dimensión 1.2: Principio de inmediación 32

Tabla 6. Baremos de la Dimensión1.3: Principio de interpretación 33

Tabla 7. Baremos de la Dimensión 1.4: Principio de objetivación 35

Tabla 8. Baremos de la Variable 2: Proceso de matrimonios civiles 36

Tabla 9. Baremos de la Dimensión 2.1: Declaración ante notario 37

Tabla 10. Baremos de la Dimensión 2.2: Publicación del matrimonio 38

Tabla 11. Baremos de la Dimensión 2.3: Oposición de terceros 39

Tabla 12. Baremos de la Dimensión 2.4: Declaración de capacidad de los pretendientes 41

Tabla 13. Baremos de la Dimensión 2.5: Celebración del matrimonio 42

Tabla 14. Porcentaje de respuestas con respecto a la Dimensión 1: Principio de imparcialidad 44

Tabla 15. Porcentaje de respuestas con respecto a la Dimensión 2: Principio de inmediación 46

Tabla 16. Porcentaje de respuestas con respecto a la Dimensión 3: Principio de imparcialidad 48

Tabla 17. Porcentaje de respuestas con respecto a la Dimensión 4: Principio de interpretación 50

Tabla 18. Porcentaje de respuestas con respecto a la Variable 1: Principio de objetivación 53

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Gráfico de barras de la Variable 1: Principios del derecho notarial_ 41

Figura 2. Gráfico de barras de la Dimensión 1.1: Principio de imparcialidad__ 43

Figura 3. Gráfico de barras de la Dimensión 1.2: Principio de inmediación___ 44

Figura 4. Gráfico de barras de la Dimensión 1.3: Principio de interpretación_ 45

Figura 5. Gráfico de barras de la Dimensión 1.4: Principio de objetivación___ 47

Figura 6. Gráfico de barras de la Variable 2: Proceso de matrimonio civiles__ 48

Figura 7. Gráfico de barras de la Dimensión 2.1: Declaración ante notario___ 49

Figura 8. Gráfico de barras de la Dimensión 2.2: Publicación del matrimonio_ 51

Figura 9. Gráfico de barras de la Dimensión 2.3: Oposición de terceros_____ 52

Figura 10. Gráfico de barras de la Dimensión 2.4: Declaración de capacidad de los pretendientes_____ 53

Figura 11. Gráfico de barras de la Dimensión 2.5: Celebración del matrimonio_ 55

RESUMEN

La investigación realizada planteó como objetivo general determinar de qué manera los principios del derecho notarial permiten validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023. La metodología empleada incluyó el uso de un método investigativo hipotético deductivo, con un estudio de tipo aplicado, nivel descriptivo y diseño no experimental de corte transversal. Para la muestra se incluyeron a 38 trabajadores que durante el año 2023 brindaron sus servicios en las notarías ubicadas en el distrito de Manantay. Como instrumento de recolección de datos se utilizó un cuestionario el cual ha constado de 32 preguntas cerradas y objetivas. Los datos recolectados a partir de la aplicación del cuestionario fueron clasificados en hojas de cálculo Ms Excel, siendo después procesados en el programa SPSS versión 25, generándose tablas y gráficos que permitieron una mejor comprensión de los resultados y los respectivos contrastes de hipótesis. Como conclusión se obtuvo que los principios del derecho notarial se aplican para validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.

Palabras clave: Derecho Notarial, Matrimonios civiles, Manantay.

ABSTRACT

The general objective of the research carried out was to determine how the principles of notarial law allow the process of civil marriages to be validated in the notaries of the district of Manantay, Pucallpa, year 2023. The methodology used included the use of a hypothetical deductive investigative method, with an applied study, descriptive level and non-experimental cross-sectional design. The sample included 38 workers who during 2023 provided their services in the notaries located in the district of Manantay. A questionnaire was used as a data collection instrument, which consisted of 32 closed and objective questions. The data collected from the application of the questionnaire were classified in MS Excel spreadsheets, and then processed in the SPSS version 25 program, generating tables and graphs that allowed a better understanding of the results and the respective contrasts of hypotheses. As a conclusion, it was obtained that the principles of notarial law are applied to validate the process of civil marriages in the notaries of the district of Manantay, Pucallpa, year 2023.

Keywords: Notarial Law, Civil Marriages, Manantay.

INTRODUCCIÓN

La institución del matrimonio civil representa uno de los pilares fundamentales en la estructura legal y social de una sociedad. Los matrimonios civiles son eventos de gran importancia legal y social, con implicaciones significativas para las partes involucradas. Los principios del derecho notarial, como la legalidad y la fe pública, garantizan que el matrimonio se celebre de acuerdo con las disposiciones legales establecidas, brindando seguridad jurídica a las parejas y a terceros interesados, evitando que existan posibles disputas legales en el futuro y asegura que los derechos y obligaciones derivadas del matrimonio estén claramente establecidos desde el principio. Torres (2022) señala que, los principios del derecho notarial juegan un papel crucial en la garantía de la legalidad, la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las partes involucradas en este proceso tan significativo.

Los principios del derecho notarial, que se derivan de la práctica centenaria y los preceptos legales, son esenciales para asegurar la validez y la autenticidad de los actos jurídicos, incluidos los matrimonios civiles. Los principios notariales, como la imparcialidad y la veracidad, protegen los derechos individuales de las partes involucradas en el matrimonio civil, siendo así que, el notario actúa como una garantía de que las partes están adecuadamente informadas sobre sus derechos y responsabilidades legales, así como de que su consentimiento es libre y voluntario, debido a que esto previene posibles casos de coerción o fraude y asegura que el matrimonio se base en una decisión informada y autónoma de las partes. Además de ello, existen otros principios, como la fe pública, la veracidad, la imparcialidad y la legalidad, actúan como guías éticas y profesionales para los notarios, quienes actúan como funcionarios públicos encargados de autorizar y dar fe de la celebración de los matrimonios civiles.

En el proceso de matrimonios civiles, los principios del derecho notarial se aplican de diversas maneras; primero, el principio de la fe pública implica que el notario tiene la autoridad para certificar que el matrimonio se lleva a cabo de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y que las partes involucradas tienen la capacidad legal para contraer matrimonio.

Además, la imparcialidad del notario garantiza que el proceso se realice de manera justa y equitativa para todas las partes, sin discriminación ni favoritismos.

La legalidad es otro principio fundamental que rige el proceso de matrimonios civiles bajo la supervisión notarial. La intervención notarial en el proceso de matrimonios civiles sirve como una salvaguarda contra posibles fraudes o irregularidades, donde el notario verifica la autenticidad de los documentos presentados, así como la identidad de las partes, evitando la suplantación de identidad o la falsificación de información. Esta acción contribuye a mantener la integridad del sistema legal y prevenir abusos o engaños que podrían afectar negativamente a las partes involucradas. Por ello, es de suma importancia que el notario se asegure de que se cumplan todas las formalidades legales, como la presentación de los documentos requeridos y el seguimiento de los procedimientos establecidos por la ley, debido a que esto garantiza que el matrimonio sea válido y vinculante de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. Asimismo, la veracidad y la autenticidad son principios esenciales que el notario debe salvar durante todo el proceso, esto implica verificar la identidad de las partes, así como la veracidad de la información proporcionada, como estado civil, consentimiento libre y voluntario, entre otros aspectos relevantes. Ante ello, se toma como principio primordial la imparcialidad del notario, debido a que este principio asegura que el proceso de matrimonio civil se llevará a cabo de manera justa y equitativa para todas las partes, sin importar su origen, género, orientación sexual u otras características personales, promoviendo la igualdad de acceso a los derechos matrimoniales garantizando que todas las parejas sean tratadas con dignidad y respeto ante la ley.

Por tanto, los principios del derecho notarial son fundamentales en el proceso de matrimonios civiles, ya que garantizan la seguridad jurídica, protegen los derechos de las partes, previenen fraudes y promueven la igualdad y la justicia en la celebración de estos eventos tan significativos en la vida de las personas, su aplicación rigurosa por parte de los notarios es esencial para mantener la integridad y la legitimidad del sistema legal y para asegurar que el matrimonio civil sea una institución sólida y confiable en la sociedad contemporánea. Es por ello que, los principios del derecho notarial desempeñan un papel

crucial en el proceso de matrimonios civiles al garantizar la legalidad, la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las partes involucradas. Asimismo, la aplicación rigurosa de estos principios por parte de los notarios contribuye a fortalecer la institución del matrimonio civil como un pilar fundamental de la sociedad moderna.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del Problema

En muchos países del mundo, el matrimonio civil es considerado como una institución y a partir de su formalización ante las autoridades civiles, está sujeto a los mandatos de las legislaciones propias de cada nación. A raíz de la diversidad de acontecimientos que se han presentado referidos al matrimonio, éste se ha convertido en uno de los principales temas del derecho de familia. Según Solano (2019), el matrimonio es el paso inicial en la formación de una nueva familia, por lo mismo, los Estados los protegen y garantizan que se cumplan las condiciones que propicien su adecuada incorporación en la sociedad; se podrá mantener constituido por vínculos jurídicos o, de hecho, debiéndose considerar que prima la igualdad de derechos y oportunidades entre los conyugues.

Pinargoty (2023), analizó la situación conyugal de cientos de parejas residentes en la ciudad de Manabí-Ecuador, menciona que el matrimonio en sede notarial surge como una figura nueva en el Derecho Civil, que tiene como fin dar celeridad a parejas en unir, incorporándoles la suficiente capacidad profesional a los notarios. Así mismo, su regulación permite la verificación de concurrencia de los requisitos y documentos presentados por los pretendientes, así como el cumplimiento de los principios asociados al actuar del notario, ofreciendo de este modo una alternativa más célere que conduce de esta forma a disminuir los altos índices de convivencia o unión de hecho que actualmente existe.

Si bien es cierto que la intención de otorgar la facultad de celebrar matrimonios civiles es básicamente para aligerar la pesada carga que tienen los municipios, ya que muchas veces los trámites para casarse se vuelven engorrosos, lo cual conlleva a que muchas parejas prefieran mantenerse en una unión de hecho que no les genera costos ni tampoco responsabilidad ante las autoridades, sin embargo esto ha provocado que

en todo el mundo proliferen familias disfuncionales avizorándose un futuro negativo con asilos de ancianos sobrepoblados que los Estados no podrán mantener, por lo cual aun se sigue promoviendo las uniones estables y duraderas que asuman la responsabilidad de educar a los hijos procreados y que además conserven los valores tradicionales que son muy importantes para que no se produzca el declive de la civilización humana. Dado que el matrimonio es aun la forma más estable de promover la formación de familias funcionales y duraderas, en muchos países se ha transferido la facultad de celebrar matrimonios civiles a instituciones que puedan acreditar la legalidad y transparencia de estos actos, manteniéndose en estricto cumplimiento de las leyes vigentes; sin embargo, los entes que paralelamente casarían a las personas, deben contar con el personal idóneo y además contar con protocolos rigurosos basados en principios fundamentales del derecho familiar, de tal manera que si no se respetan estos principios, los actos de consecuencia jurídica que puedan realizar podrían quedar nulos.

En el Perú, el 15 de diciembre del 2022, se promulgó la Ley N° 31643: Ley que Modifica el Código Civil para Facultar a los Notarios a Celebrar Matrimonio Civil, norma mediante la cual se otorga facultades a los notarios para que puedan celebrar un matrimonio civil. Frente a ello, Vera (2021), argumenta que, en el país a raíz de la existencia de los principios notariales, hay notarios que están preparados profesionalmente como especialistas en derecho para hacer nupcias civiles, mostrando además que las notarías tienen un fundamental apoyo tecnológico, pues, cuentan con interconexión online, reconocimiento dactilar de los beneficiarios por medio de sistemas digitales y hasta la rúbrica digital que se efectúa en las notarías actualmente.

Nieves y Damián (2023), explican que, la funcionalidad del notario se encuentra en un organismo público donde al instante de notificar se aligera el proceso de los expedientes, por lo que, al ser una institución enlazada con el registro civil, su funcionalidad con respecto a la celebración de matrimonios civiles se centra en viabilizar el matrimonio en sede notarial para trastocar al registro antes acotado, poseyendo la competencia al fedatario quien ofrece fe pública de hechos, convenios y escritos, puesto

que el matrimonio no siempre es un contrato, sino una prestación que emana del Estado financiado por los ciudadanos, por lo que debe cumplir con procedimientos óptimos sometido a principios regulados por una norma jurídica.

Además, la funcionalidad notarial lleva a cabo una alta eficacia en algunos procesos civiles, cuyos métodos no existe colisión o querella procesal, por lo tanto, se ha catolizado en una opción fundamental más en los habitantes, eludiendo de esta forma la carga procesal en el sistema judicial. Por tanto, es sustentable el hecho de que los notarios existentes a lo largo del territorio peruano están siendo autorizados para hacer reconocimientos de las uniones de los cohabitantes y divorcios notariales, además obtiene la competencia de lograr hacer el hecho del matrimonio civil. Por ello, en diferentes ciudades del Perú hoy en día se está llevando a cabo una promoción masiva de las celebraciones de matrimonios en sede notarial, donde el referido hecho se hace exitosamente, dado que goza de velocidad y eficacia; lo cual está aumentando el índice de formalización en matrimonio de los habitantes peruanos.

En Ucayali, la Ley N° 31643 ha conllevado a otorgarle a los ciudadanos la opción de celebrar los matrimonios civiles en una notaría y no solo en las municipalidades, como se viene suscitando la mayoría de los casos. Por ello, las notarías vienen divulgando la facultad recientemente otorgada a los notarios por medio de dicha ley, donde se enfatiza que al tener ellos la función de otorgar fe pública dan como resultado la seguridad jurídica y que además de ello son conocedores de derecho, por lo que resulta claro que están capacitados para poder cumplir con la función de concretar un matrimonio y de esta forma poder brindar a los ciudadanos mayor facilidad y celeridad con dicha figura, además, de que su actuar y procedimientos a seguir se rigen bajo una serie de principios asociados al derecho notarial. Ante ello, resulta relevante mencionar los casos ocurridos en las notarías del distrito de Manantay, de las cuales se tiene conocimiento que recientemente celebraron unos casos de matrimonio civil, revelando de este modo el principio del impacto que tendría el matrimonio civil en sede notarial, la

cual es de carácter positivo, debido a que brinda opciones a la persona, el costo variaría en conjunto con la celeridad y amplía la competencia del notario dentro de esta figura.

En ese sentido, se ha considerado como primordial realizar una investigación académica con respecto la relación de los principios del derecho notarial y su aplicación en el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay - Pucallpa, debido a que en esta localidad existen ciertas condiciones culturales que podrían hacer que la aplicabilidad de la Ley N° 31643 sea distinta a la de otras regiones del país.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

- ¿De qué manera los principios del derecho notarial permiten validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera el principio de imparcialidad permite validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023?
- ¿De qué manera el principio de inmediación permite validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023?
- ¿De qué manera el principio de interpretación permite validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023?
- ¿De qué manera el principio de objetivación permite validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Determinar de qué manera los principios del derecho notarial permiten validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Precisar de qué manera el principio de imparcialidad permite validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.
- Especificar de qué manera el principio de inmediación permite validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.
- Determinar de qué manera el principio de interpretación permite validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.
- Identificar de qué manera el principio de objetivación permite validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

- Los principios del derecho notarial se aplican para validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.

1.4.2. Hipótesis específicas

- El principio de imparcialidad se aplica para ofrecer una asistencia igualitaria durante el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.

- El principio de inmediación se aplica para mantener una relación directa con los participantes durante el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.
- El principio de interpretación se aplica para comprender correctamente los documentos durante el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.
- El principio de objetivación se aplica para asegurar la confianza del público durante el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.

1.5. Variables

1.5.1. Variable 1: Principios del derecho notarial

- **Definición conceptual**

De Vettori (2021). Los principios del derecho notarial son los que determinan la actuación correcta de los notarios, los cuales deben ser respetados por ellos y variar según el sistema en el que se rige.

1.5.2. Variable 2: Proceso de matrimonios civiles

- **Definición conceptual**

Matallana (2022). El proceso de matrimonios civiles son pasos que se ejecutan para optimizar el procedimiento en las notarías, asimismo, estas gozan de credibilidad pública ante la ley.

1.6. Operacionalización de Variables

1.6.1. Variable 1: Principios del derecho notarial

- **Definición operacional**

Miño, J., Caicedo, A., Haro, T., Peña, C., & Luna, D. (2023). Los principios del derecho notarial son los que hacen posible el desenvolvimiento de los notarios de una manera más adecuada, destacándose los principios de imparcialidad, inmediación, interpretación y objetivación.

- **Dimensión 1.1: Principio de imparcialidad**

Indicadores:

- Neutralidad
- Asistencia igualitaria

- **Dimensión 1.2: Principio de inmediación**

Indicadores:

- Relación directa con los clientes
- Certificación de hechos jurídicos

- **Dimensión 1.3: Principio de interpretación**

Indicadores:

- Interpretación de documentos
- Interpretación de leyes y otras fuentes de derecho

- **Dimensión 1.4: Principio de objetivación**

Indicadores:

- Actuar objetivo
- Garantía del sistema notarial

1.6.2. Variable 2: Proceso de matrimonios civiles

- **Definición operacional**

Inga (2021). El proceso de matrimonios civiles son actos procedimentales o procesales que conducen a concluir un acto jurídico en las notarías, las cuales empiezan con la declaración ante el notario y culminan con la celebración del matrimonio civil.

- **Dimensión 2.1: Declaración ante notario**

Indicadores:

- Declaración oral o escrita
- Cumplimiento de requisitos

- **Dimensión 2.2: Publicación del matrimonio**

Indicadores:

- Anuncio del matrimonio proyectado
- Dispensa de la publicación del edicto matrimonial

- **Dimensión 2.3: Oposición de terceros**

Indicadores:

- Oposición ante el notario
- Procedimientos de oposición

- **Dimensión 2.4: Declaración de capacidad de los pretendientes**

Indicadores:

- Declaración de capacidad
- Incapacidad de pretendientes

- **Dimensión 2.5: Celebración del matrimonio**

Indicadores:

- Tramitación
- Celebración pública

Tabla 1. *Operacionalización de las variables*

LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO NOTARIAL Y SU APLICACIÓN EN EL PROCESO DE MATRIMONIOS CIVILES EN LAS NOTARIAS DEL DISTRITO DE MANANTAY, PUCALLPA, AÑO 2023					
VARIABLES	**DEFINICIÓN CONCEPTUAL**	**DEFINICIÓN OPERACIONAL**	**DIMENSIONES**	**INDICADORES**	**ESCALA DE MEDICIÓN**
PRINCIPIOS DEL DERECHO NOTARIAL	"Los principios del derecho notarial son los que determinan la actuación correcta de los notarios, los cuales deben ser respetados por ellos y variar según el sistema en el que se rige" (De Vettori, 2021).	"Los principios del derecho notarial son los que hacen posible el desenvolvimiento de los notarios de una manera más adecuada, destacándose los principios de imparcialidad, inmediación, interpretación y objetivación" (Miño et al., 2023).	**Principio de imparcialidad**	Neutralidad Asistencia igualitaria	Ordinal
			Principio de Inmediación	Relación directa con los clientes Certificación de hechos jurídicos	
			Principio de interpretación	Interpretación de documentos Interpretación de leyes y otras fuentes de derecho	
			Principio de objetivación	Actuar objetivo Garantía del sistema notarial	
PROCESO DE MATRIMONIOS CIVILES	"El proceso de matrimonios civiles son pasos que se ejecutan para optimizar el procedimiento en las notarías, asimismo, estas gozan de credibilidad pública ante la ley" (Matallana, 2022).	"El proceso de matrimonios civiles son actos procedimentales o procesales que conducen a concluir un acto jurídico en las notarías, las cuales empiezan con la declaración ante el notario y culminan con la celebración del matrimonio civil" (Inga, 2021).	**Declaración ante notario**	Declaración oral o escrita Cumplimiento de requisitos	Ordinal
			Publicación del matrimonio	Anuncio del matrimonio proyectado Dispensa de la publicación del edicto matrimonial	
			Oposición de terceros	Oposición ante el notario Procedimientos de oposición	
			Declaración de capacidad de los pretendientes	Declaración de capacidad Incapacidad de pretendientes	
			Celebración del matrimonio	Tramitación Celebración pública	

1.7. Justificación e Importancia

1.7.1. Justificación Teórica

El presente estudio cuenta con justificación teórica, puesto que estimuló la revisión, reflexión y debate sobre los conceptos y teorías que ya existen y que estuvieron conectados a los principios del derecho notarial y al proceso de matrimonio civil.

1.7.2. Justificación Práctica

El estudio presentó una predominante justificación práctica, debido a que al efectuarla se pudo originar propuestas para solución de un problema que fue percibido con antelación, el cual fue analizado por medio de un criterio científico.

1.7.3. Importancia

La importancia del presente estudio radica, en la transcendencia social y el impacto que generó al poder evaluar objetivamente la relación de entre la aplicación de los principios del derecho notarial y el proceso de matrimonios civiles en las notarías. Asimismo, la importancia del estudio abarca la información que proporcionó de manera oportuna sobre el cumplimiento de los principios del derecho notarial, ya que para un acto tan importante como la celebración de un matrimonio, no es suficiente que se cumpla la Ley, además se debe cautelar la moralidad y la transparencia de los referidos actos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Mantilla (2018) en su tesis “El matrimonio civil en sede notarial”, tuvo como objetivo principal analizar la pertinencia legal de la celebración del matrimonio en sede notarial en la legislación ecuatoriana. Como resultado se obtuvo que un 81% de personas encuestadas concuerdan que sería beneficioso y factible el matrimonio en sede notarial a través de una reforma a la Ley Notarial, solamente un 19% no estaría de acuerdo. Por lo que se concluye que la población encuestada acepta positivamente la posibilidad de reformar la Ley Notarial con el fin de asignar la facultad de celebrar el matrimonio civil ante Notario, demostrando que efectivamente la ciudadanía ve con buenos ojos esta propuesta.

Soriano (2021) en su tesis “El matrimonio: estudio jurídico a partir de las competencias del notario, caso provincia de Santa Elena, año 2020”, tuvo como objetivo primordial el análisis de la falta de competencia del Notario para la celebración del matrimonio civil, mediante la investigación desarrollada el matrimonio ha tenido una evolución considerable desde los tiempos antiguos hasta la actualidad y la Constitución de la República del Ecuador. Como resultado a las preguntas dirigidas a los 50 profesionales se obtuvo el 70% de profesionales encuestados conocen del procedimientos y formalidades que se realizan en el registro civil mientras que el 20% no conoce, y 10 % conoce parcialmente. Por lo que se concluye que el sistema notarial latinoamericano permite que los notarios ejecuten procedimientos no contenciosos entre varios países que forman parte, han logrado efectivizar el matrimonio en sede notarial

sin contratiempos, también realizan uniones de hecho, divorcios y estos son en procedimiento no contencioso.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Quispe y Tipula (2022) en su tesis “Incorporación del matrimonio civil en proceso no contencioso notarial con sustitución del régimen patrimonial, Juliaca 2021”, tuvo como objetivo primordial explicar por qué se debería incorporar el matrimonio civil en proceso no contencioso notarial con sustitución del régimen patrimonial, Juliaca 2021. La muestra estuvo conformada por notarios, abogados y especialistas que tengan conocimiento del tema, gracias a eso se pudo obtener como resultado que, al incorporar el matrimonio civil en el proceso no contencioso notarial con sustitución del régimen patrimonial, generaría seguridad jurídica y contribuiría con el principio de celeridad procesal, además el notario podría explicarles de manera personalizada a cada contrayente los efectos del matrimonio. Por lo que se puede concluir que al realizar la sustitución del régimen patrimonial evitaría conflictos de carácter patrimonial dentro del matrimonio, por ende, ello resultaría ser más expeditivo.

Acosta (2021) en su tesis “El matrimonio civil y la seguridad jurídica en sede notarial en el distrito de Carabayllo, 2020”, tuvo como primordial objetivo determinar de qué manera el matrimonio civil seria garantizado por la seguridad jurídica en sede notarial. La muestra fue compuesta por los abogados especializados en Derecho Civil y Registral de la Notaria Roxanna Reyes Tello. Los resultados obtenidos fueron que 6 de los entrevistados afirman que si están de acuerdo ya que el notario garantiza la seguridad jurídica en sede notarial. Por lo que se puede concluir que el matrimonio civil en sede notarial si garantiza la seguridad jurídica, porque el notario está dotado de presunción legal de veracidad, asegura la verdad de los hechos, cuenta con abogados y personal capacitado en la materia que contribuirá a dar confianza.

Carrión (2019) en su tesis “Argumentos jurídicos para la celebración del matrimonio civil notarial en el Perú”, como objetivo general tuvo determinar los argumentos jurídicos para regular la celebración del matrimonio civil notarial. La muestra fue compuesta por 8 notarios públicos y 30 asistentes legales de las notarías. Como resultados obtuvimos que el 87% de abogados encuestados valoran como muy adecuada la aplicación de las teorías contractual e institucionalista para explicar la naturaleza jurídica del matrimonio, mientras tanto el 13% de abogados las valoran como adecuadas dichas teorías. Por lo que se concluye que el principio de promoción del matrimonio busca aligerar su realización a través de las diversas formas de celebración, en este sentido la celebración ante Notario Público resulta una vía garantista, innovadora y con suficiencia tecnológica; lo cual tiene respaldo en el artículo cuatro de la Carta Fundamental.

Torres (2022) en su tesis “Implementación del matrimonio civil como función notarial en el Perú, analizado desde el principio de la promoción del matrimonio 2021”, como objetivo principal analizar factibilidad de la implementación del matrimonio civil en la función notarial analizado desde el principio de la promoción del matrimonio en el Perú 2021. La población fue constituida por 6 Notarios de la ciudad de Tarapoto. Por lo cual se puede obtener como resultado que el estado peruano hoy en día no consta con la aplicación de la celebración del notario en los matrimonios civiles, la cual se encuentra facultado por las municipalidades, siendo ellos quienes pueden realizar el acto matrimonial. Por lo que se tiene como conclusión, que el notario siendo la persona idónea para dar fe de todo acto jurídico y así como también estaría apto para la celebración matrimonial.

Inga (2021) en su tesis “Análisis de la seguridad jurídica en la celebración del matrimonio civil ante los notarios”, tuvo como objetivo establecer en qué medida los notarios brindan seguridad jurídica a los contrayentes al momento

de celebrar los matrimonios. Como resultados se pudo obtener que 6 entrevistados han respondido positivamente, quienes consideraron que los notarios si brindarían seguridad jurídica a la celebración del matrimonio. Por lo que se concluye que los notarios del Perú brindan seguridad jurídica a la celebración de matrimonios civiles de la población porque se encuentran envestidos de fe pública y los documentos que realizan en las notarías cuentan con toda legalidad y solemnidad que el caso amerita, evitando de esta manera que exista algún fraude al momento de celebrar el matrimonio civil ante el notario.

2.1.3. Antecedentes locales

Osores y Rivera (2022) en su tesis *"Análisis del matrimonio civil en sede notarial y la formalización del vínculo matrimonial en la ciudad de Pucallpa, 2021"*, tuvo como objetivo general analizar en qué medida el matrimonio civil en sede notarial coadyuva en la formalización del vínculo matrimonial en la ciudad de Pucallpa, 2021. La muestra estará conformada por 165 personas entre 20 a 34 años. Lo que nos permitió obtener como resultado utilizando la prueba de chi-cuadrado lo cual se tuvo un valor 0.046 la cual se acepta la hipótesis alterna. Por lo que se concluye que el matrimonio civil en sede notarial contribuye de manera significativa en la formalización del vínculo matrimonial en la ciudad de Pucallpa, 2021.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Variable 1: Principios del derecho notarial

Baque y Márquez (2019), mencionan que, los principios del derecho notarial son aquellos que determinan la actuación de los notarios respecto a la credibilidad de su accionar jurídico, los cuales deben ser respetados para ser posible el desenvolvimiento de su labor de manera adecuada cumpliendo con la verdad, legalidad y profesionalidad de su accionar respecto cargo jurídico que ejercen.

- **Dimensión 1.1: Principio de imparcialidad**

Duran y Henríquez (2021) argumentan que, la imparcialidad es un principio fundamental el cual ejerce un tercero en cualquier situación donde se requiera una tercera opinión para la denotación de un caso importante manteniendo el equilibrio y la ausencia de prejuicios de la decisión tomada.

- **Dimensión 1.2: Principio de inmediación**

Cevallos y Alvarado (2018) mencionan que, el principio de inmediación indica que el juez o el encargad jurídico debe estar presente en la audiencia o acto que se necesita de su presencia, de manera física y no remota, de manera continua. Si este no está en el plano o no acude a la audiencia, todo lo actuado es nulo de pleno derecho.

- **Dimensión 1.3: Principio de interpretación**

Cervantes (2021) argumenta que, el principio abarca la labor jurídica del representante de la acción realizada ante su presencia, debido a que se debe ejecutar el caso o acción con conocimientos previos por parte de esta persona, la cual abarca un sentido común y credibilidad a su determinación ante el caso o acción establecida.

- **Dimensión 1.4: Principio de objetivación**

Radford (2018) argumenta que, el principio de objetivación conlleva el uso de los conocimientos previos y sabiduría educacional que porta una autoridad judicial, cuyo fin es tener decisiones éticas que ayuden a los problemas críticos donde se requiera una decisión objetiva.

2.2.2. Variable 2: Proceso de matrimonio matrimonios civiles

Rosales (2023) argumenta que, el proceso de los matrimonios civiles abarca la unión voluntaria de dos personas ante la ley con fin de hacer vida común compartiendo derechos, obligaciones, deberes, y responsabilidades, siendo su ejecución a través de la declaración de su voluntad de ejecución de

manera oral o escrita para así llevar a cabo se ejecución mediante un notario o una autoridad a cargo.

- **Dimensión 1.1: Declaración ante el notario**

Palacios (2016) menciona que, esta acción es realizada ante el notario para la justificación de hechos o la acreditación de un derecho mediante la afirmación de ambas partes, para ello se requiere testigos ante el notario para la una credibilidad total de la declaración.

- **Dimensión 1.2: Publicación del matrimonio**

Quispe y Tipula (2022) mencionan que, la publicación del matrimonio se realiza mediante un edicto el cual es un documento que manifiesta la intención de casarse, este documento es exhibo durante 8 días hábiles en la vitrina de secretaria general de la municipalidad con el fin de que otro ciudadano pueda manifestar su oposición al futuro matrimonio a realizase.

- **Dimensión 1.3: Oposición de terceros**

Brantt (2015) menciona que, la oposición de un matrimonio por terceros conlleva al interés legítimo de esa persona a oponerse a la celebración cuando exista algún impedimento. La oposición se realiza de manera escrita ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos.

- **Dimensión 1.4: Declaración de capacidad de los pretendientes**

Quinteros (2019) argumenta que, para la ejecución del derecho matrimonial se necesita la capacidad de ambos pretendientes, esto se realiza con el cumplimiento de requisitos previos siendo los más resaltantes la evaluación de salud de ambos pretendientes y que no exista oposición por terceros del matrimonio que se va a ejecutar, finalizado estos procesos se procede a la declaración de capacidad de los pretendientes para la realización de su derecho matrimonial.

- **Dimensión 1.5: Celebración del matrimonio**

Según Mantilla (2018) explica que, el matrimonio civil se celebra públicamente en la notaría ante el notario o notaria que previamente ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad del lugar.

2.3. Marco Legal

Las formas de contraer matrimonio en nuestro país son frecuentes, y los contrayentes deben cumplir con ciertos requisitos para que el matrimonio pueda ser celebrado. Por tanto, al ser un procedimiento sencillo y sin carga judicial, es beneficioso para la sociedad contar con formas simples de llevar a cabo estos actos. En consecuencia, el Estado, en su papel de protector y promotor, debe incrementar las formas de celebración del matrimonio, como por ejemplo el matrimonio en sede notarial, lo cual contribuiría a reducir los altos índices de conveniencia que se observan actualmente, brindando una vía accesible, más rápida, eficiente y evitando trámites complicados.

Recientemente, se ha aprobado la Ley N ° 31643, la cual otorga a los notarios la facultad de celebrar matrimonios civiles en sus respectivas notarías y, en casos excepcionales, fuera de estas. Además, se solicitaron opiniones sobre esta ley a diferentes entidades, como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En respuesta, este último expresó una opinión favorable hacia esta iniciativa legislativa, ya que considera que, al igual que los alcaldes, los notarios pueden dar fe de la validez del matrimonio como un acto jurídico consensual. Por otro lado, la Defensoría del Pueblo también emitió una opinión favorable, ya que considera que no hay inconvenientes para que un notario, en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 2 de la Ley del Notariado, celebre matrimonios, siempre y cuando se trate de acuerdos jurídicos bilaterales.

- **Ley nº 31643, ley que modifica el código civil para facultar a los notarios a celebrar matrimonio civil**

✓ **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto facultar a los notarios a celebrar matrimonio civil, según el procedimiento establecido en el Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo 295, sin perjuicio de las facultades otorgadas a otros funcionarios.

✓ **Artículo 2. Modificación de los artículos 248, 250, 252, 253, 256, 258, 259, 260, 265 y 266 del Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo 295**

Se modifican los artículos 248, 250, 252, 253, 256, 258, 259, 260, 265 y 266 del Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo 295, con la siguiente redacción:

✓ **Artículo 248. Diligencias para matrimonio civil**

Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes.

Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento.

Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del

matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias.

Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde o el notario, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos.

✓ **Artículo 250.- Publicación de matrimonio proyectado**

El alcalde o el notario, según corresponda, anunciarán el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad o de la notaría durante ocho días y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y documento nacional de identidad del responsable de la emisora radial, a la oficina del registro del estado civil respectivo.

El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo. En caso de que uno de los contrayentes domicilie en otra jurisdicción, se publicará en un diario de circulación departamental o nacional, según sea el caso. La publicación del aviso podrá realizarse alternativamente a través de medios digitales permitidos por ley y que sean de libre y permanente acceso.

✓ **Artículo 252.- Dispensa de la publicación del edicto matrimonial**

El alcalde o el notario, según sea el caso, pueden dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248.

✓ **Artículo 253.- Oposición de terceros a la celebración del matrimonio**

Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante el alcalde o el notario que haya publicado los avisos. Si la oposición no se funda en causa legal, el alcalde o el notario la rechazará de plano, sin admitir recurso alguno. Si se funda en causa legal y los pretendientes niegan su existencia, el alcalde o el notario remitirán lo actuado al juez.

✓ **Artículo 256.- Procedimiento de la Oposición**

Es competente para conocer la oposición al matrimonio, el juez de paz letrado del lugar donde éste habría de celebrarse. Remitido el expediente de oposición por el alcalde o el notario, el Juez requerirá al oponente para que interponga demanda dentro del quinto día. El Ministerio Público interpondrá su demanda dentro de diez días contados desde publicado el aviso previsto en el artículo 250 o de formulada la denuncia citada en el artículo anterior. Vencidos los plazos citados en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto demanda, se archivará definitivamente lo actuado. La oposición se tramita como proceso sumarísimo.

✓ **Artículo 258.- Declaración de capacidad de los pretendientes**

Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde o el notario noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Si el alcalde o el notario tuviesen noticia de algún impedimento o si de los documentos presentados y de la información producida no resulta acreditada la capacidad de los pretendientes, remitirá lo actuado al juez, quien, con citación del Ministerio Público, resolverá lo conveniente, en el plazo de tres días.

- ✓ **Artículo 259.- Celebración del matrimonio**

El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos.

- ✓ **Artículo 260. Persona facultada a celebrar matrimonio**

El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirán dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo. El mismo procedimiento se efectuará en el caso del matrimonio notarial.

- ✓ **Artículo 265. Matrimonio fuera del municipio o la notaría**

El alcalde o el notario pueden, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera del local de la municipalidad o de la notaría.

✓ **Artículo 266. Gratuidad de trámites matrimoniales**

Ninguno de los funcionarios o servidores públicos que intervienen en la tramitación y celebración del matrimonio cobrará derecho alguno. Tal prohibición no alcanza al matrimonio civil celebrado por notario.

2.4. Definición de Términos Básicos

- **Actuar objetivo**

Burgos (2019). Requiere tomar decisiones y realizar acciones imparciales y justas, basadas en hechos y leyes, sin perjuicios personales o influencias externas. (p.101)

- **Anuncio del matrimonio proyectado**

Ortega y Castellanos (2019). Notificación pública y legal de la intención de contraer matrimonio, según los requisitos establecidos por la legislación local. (p. 184)

- **Asistencia igualitaria**

García (2016). Es el derecho de todos los seres humanos a ser iguales en dignidad, a ser tratados con respeto y consideración y a participar sobre bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil. (p. 276)

- **Certificación de hechos jurídicos**

Compagnucci (2020). Se define como la aprobación de hechos jurídicos necesarios por la parte interesada, se manifiesta la conformidad de su ejecución u proceso. (p.823)

- **Cumplimiento de requisitos**

Eslava (2023). Asegurar que todas las condiciones legales y procedimientos necesarios se cumplan para garantizar la validez y legalidad de las acciones o transacciones. (p.72)

- **Declaración de capacidad**

Indavera (2017). Manifestación legal de que una persona tiene la capacidad mental y legal para llevar a cabo ciertas acciones o decisiones. (p. 255)

- **Declaración oral o escrita**

Dibarrart (2019). Es la presentación verbal o escrita de información relevante de un contexto legal, como declaraciones testimoniales o explicativas. (p. 292)

- **Dispensa de la publicación del edicto matrimonial**

Quispe y Tipula (2022). Se da a conocer el edicto matrimonial, documento que manifiesta la intención de casarse, este es exhibo durante 8 días hábiles en la vitrina de secretaria general de la municipalidad con el fin de que otro ciudadano pueda manifestar su oposición al futuro matrimonio a realizase. (p. 45)

- **Garantía del sistema notarial**

Cosola (20219. Asegurar que el sistema notarial funcione de manera confiable y segura, garantizando la autenticidad y validez de los documentos y transacciones legales" (p. 550)

- **Incapacidad de pretendientes**

Giraldo (2021). Situación en la que los aspirantes a un acto legal, como el matrimonio, no cumplen con los requisitos de capacidad o consentimiento necesario. (p. 8)

- **Interpretación de documentos**

Peña (2022). Consiste en analizar y comprender el contenido y el significado de documentos legales u otros textos para poder explicarlos y asesorar adecuadamente a las partes involucradas. (p. 3)

- **Interpretación de documentos**

Peña (2022). Consiste en analizar y comprender el contenido y el significado de documentos legales u otros textos para poder explicarlos y asesorar adecuadamente a las partes involucradas. (p. 3)

- **Interpretación de leyes y otras fuentes de derecho**

Betancourt y Romero (2021). Implica analizar y comprender las leyes, reglamentos y otras fuentes jurídicas para aplicarlas correctamente en diferentes situaciones legales. (p. 484)

- **Neutralidad**

Holl (2012). Conlleva la claridad e imparcialidad de la ejecución de los hechos para la decisión de un veredicto ético manteniendo una actitud imparcial ante la situación". (p. 12)

- **Oposición ante el notario**

Pretel (2021). La posibilidad de presentar objeciones legales o cuestionamiento a ciertos actos o procedimientos legales ante un notario público. (p. 58)

- **Procedimiento de oposición**

Ricaldi y Ramírez (2021). El proceso legal en el que se consideran y evalúan las objeciones presentadas por terceros en contra de ciertos actos o transacciones. (p. 12)

- **Relación directa con los clientes**

Cervantes, Muñoz e India (2020). Implica interactuar directamente con los clientes, comprendiendo sus necesidades, proporcionando información y servicios, y estableciendo una comunicación efectiva para satisfacer sus requerimientos. (p. 29)

- **Tramitación**

Arévalo y Arévalo (2018). Proceso de gestionar y llevar a cabo de una serie de acciones y procedimientos legales para lograr un resultado específico, como la aprobación de una solicitud o la formalización de un contrato. (p. 8)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Método de Investigación

Respecto al método de investigación hipotético deductivo Rodríguez y Pérez (2017) mencionan que: “Este método posibilita la reestructuración constante del sistema teórico, conceptual o metodológico de la investigación y, por tanto, se puede clasificar esencialmente como método para la construcción de conocimientos” (p.13).

Para la presente investigación se empleó el método hipotético deductivo, porque permitió reconocer la hipótesis o afirmación a probar, desglosando las variables en dimensiones e indicadores, cuya finalidad fue recopilar información para llegar a conclusiones relacionadas al tema.

3.1.1. Tipo de Investigación

Sánchez, Reyes y Mejía (2018), quienes definen que “una investigación aplicada es aquella que es considerada como utilitaria o pragmática, que, para la resolución de problemas inmediatos hace uso de los conocimientos obtenidos por medio de investigación básica o teórica” (p.79).

El tipo de investigación que se empleó para el estudio fue el aplicado dado que el enfoque de la investigación se enfocó a dar soluciones prácticas a problemas ya existentes y no generar nuevas teorías.

3.1.2. Nivel de Investigación

Según Tantaléan (2015) indica que: “El nivel de investigación descriptivo busca identificar y caracterizar detalladamente los aspectos relevantes del fenómeno estudiado. Con frecuencia, estos estudios descriptivos anteceden a las investigaciones experimentales, con el propósito de conocer específicamente qué cosas manipular e incluir en el experimento” (p.7).

De acuerdo a los objetivos previamente planteados en la investigación, el nivel del estudio fue descriptivo ya que se ha indagado sobre la forma en la cual se aplican los principios del derecho notarial para darle valor legal a los matrimonios civiles efectuados en las notarías.

3.1.3. Diseño de Investigación

Arias y Covinos (2021), refieren que el diseño no experimental de corte transversal “recoge los datos en un solo momento y solo una vez. Es como tomar una foto a una radiografía para luego describirlas en la investigación, pueden tener alcances exploratorios descriptivos y correlacionales” (p.78).

En la presente investigación no se realizó la manipulación de ninguna de las variables, solo se observó y describió cada una de ellas en un momento específico.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

De acuerdo Arias y Covinos (2021), la población “es el conjunto total de individuos, objetos o medidas, que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado, además cuando se vaya a llevar a cabo alguna investigación debe de tenerse en cuenta algunas características esenciales al seleccionarse la población bajo estudio” (p.27).

La población del presente estudio estuvo formada por 38 trabajadores de las notarías ubicadas en el distrito de Manantay.

3.2.2. Muestra

Para establecer la muestra de la investigación, se tomó en cuenta lo expuesto por Bernal (2010) “La muestra es un fragmento de la población fija a la que se hace referencia para realizar el estudio de quienes evalúan y observan las variables de estudio” (p. 161).

Debido a que se tiene una población pequeña y accesible, se realizó un muestreo censal, es decir para formar la muestra se incluyó a toda la población. (n=38).

3.3. Técnica e Instrumento de Recolección de Datos

3.3.1. Técnica

Según López y Fachelli (2016), la encuesta es una técnica comúnmente utilizada en el ámbito de las ciencias sociales, que con el paso del tiempo se ha expandido al ámbito de la investigación científica. En la actualidad se considera una actividad en la que toda persona al menos alguna vez en su vida ha participado o participará.

Relacionado al concepto anterior, la presente investigación se optó por utilizar como técnica de recolección de datos a la encuesta.

3.3.2. Instrumento

El instrumento que se utilizó fue el cuestionario, que según Meza (2013), menciona que el cuestionario “es un instrumento compuesto por un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos del estudio; tiene como objetivo fundamental es el diagnostico de las estrategias de aprendizaje que emplea un alumno cuando estudia para aprender, estrategias que guardan relación con los procesos implicados en la actividad de aprender” (p. 208).

El instrumento de la presente investigación estuvo conformado por 32 preguntas dirigidas a 38 trabajadores de las notarías ubicadas en el distrito de Manantay.

3.4. Procedimiento de Recolección de Datos

Se aplicó una encuesta presencial y administrada directamente por la investigadora. Los encuestados respondieron libremente eligiendo una de las cinco

alternativas de respuestas que estuvieron asignadas a una escala ordinal desde nunca (1) hasta siempre (5) como en la escala de Likert.

Los datos recogidos se clasificaron por dimensiones e indicadores. Los indicadores de cada dimensión asumen valores cualitativos a los cuales se les asignó una escala ordinal del 1 al 5, para de esa manera facilitar el análisis estadístico y el respectivo contraste de hipótesis.

3.5. Tratamiento de datos

Los datos fueron almacenados en la hoja de cálculo que se exportarán al programa SPSS versión 25 para su procesamiento estadísticos, generándose tablas y gráficos de barras que ayudan a una mejor visualización de los resultados y a la vez facilitar la comprensión de sus respectivas interpretaciones. Por medio de dicho programa, se obtuvieron también los valores de algunos estadísticos descriptivos que permitieron el contraste de hipótesis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Resultados de la Investigación

4.1.1. Resultados de la evaluación de Instrumento

Para poder medir el grado de confiabilidad correspondiente al cuestionario formulado en el estudio, se comenzó con la evaluación del nivel de consistencia interna, asimismo, de manera complementario se desarrolló una encuesta los 38 trabajadores de las notarías ubicadas en el distrito de Manantay, encontrándose a partir de ello como conveniente la aplicación del coeficiente de Cronbach (α) como parámetro de evaluación, obteniendo como resultado la cuantificación del grado de ilación entre las preguntas del cuestionario, siendo estos resultados expuestos a continuación en la tabla 1.

Tabla 2

Confiabilidad del Instrumento

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,827	,836	2

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: A partir de los resultados mostrados en la tabla 1, se puede observar que en nuestro caso el valor del coeficiente alfa de Cronbach resultó ser igual a 0,827, por lo que se nos permitió asumir señalar que el cuestionario empleado en el desarrollo del presente estudio es confiable, dado que superó el valor mínimo de confiabilidad (0,700). De manera que, en caso de que el instrumento se utilizara de manera reiterada en un elemento de la muestra, se obtendrían resultados similares o muy cercanos, lo cual indica que el cuestionario mide lo que realmente tiene que medir.

4.1.2. Resultados de la aplicación del instrumento

La escala de evaluación (baremo) para cada variable y sus respectivas dimensiones se ha obtenido según los valores mínimos y máximos obtenidos a partir de las respuestas de los encuestados. Los resultados de tales evaluaciones se han consignado en las siguientes tablas, desde la 2 hasta la 12.

Tabla 3

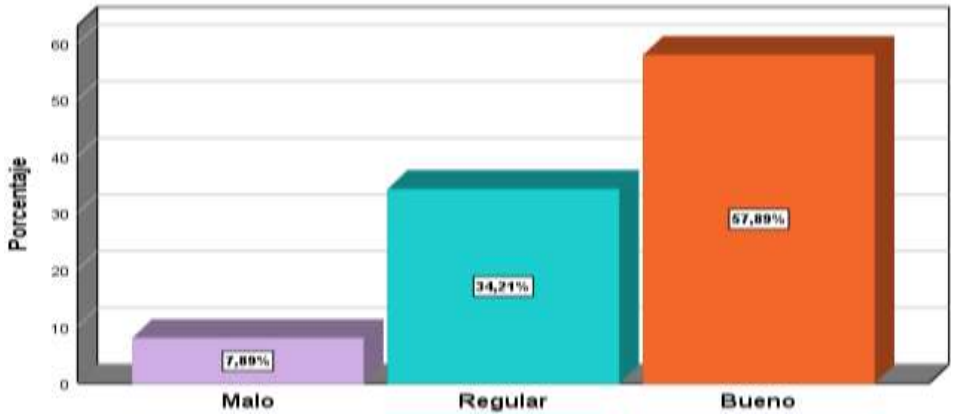
Baremos de la Variable 1: Principio del derecho notarial.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	3	7,9	7,9	7,9
Regular	13	34,2	34,2	42,1
Bueno	22	57,9	57,9	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base al software SPSS v.25

Figura 1

Gráfico de barras de la Variable 1: Principios del derecho notarial.



Fuente: SPSS versión 25

Interpretación: En la tabla 2 y la figura 1, se ofrece una elucidación sobre la escala de calificación vinculada a la variable de los principios del derecho notarial. En este análisis, se detallan las sumas de las respuestas en función de la variable y sus dimensiones correspondientes. Se evidencia que, entre los 22 trabajadores de las notarías en el distrito de Manantay,

aproximadamente el 57,9% respaldan de manera significativa las dimensiones asociadas al principio de imparcialidad, principio de inmediación, principio de interpretación y principio de objetivación. Esto sugiere que estas dimensiones son percibidas como esenciales y complementarias para los principios del derecho notarial. En contrapartida, un total de 13 encuestados, representando el 34,2%, sostienen que las tres dimensiones se encuentran en un nivel regular. Por otro lado, 3 encuestados, equivalente al 7,9%, expresan que estas dimensiones presentan un nivel de medición deficiente en relación con la variable principios del derecho notarial. Este análisis revela una diversidad de percepciones entre los trabajadores notariales, destacando la necesidad de una comprensión más detallada de las opiniones y perspectivas individuales en torno a estos principios fundamentales.

Tabla 4

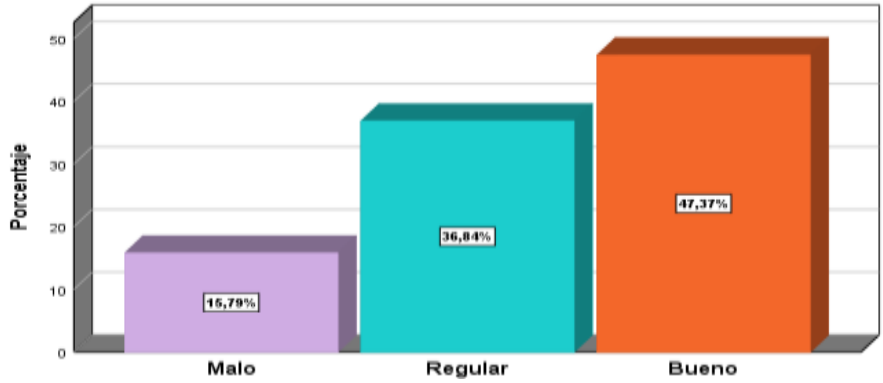
Baremos de la Dimensión 1.1: Principio de imparcialidad.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	6	15,8	15,8	15,8
Regular	14	36,8	36,8	52,6
Bueno	18	47,4	47,4	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base al software SPSS v.25

Figura 2

Gráfico de barras de la Dimensión 1.1: Principio de imparcialidad.



Fuente: SPSS versión 25

Interpretación: En lo que concierne a la primera dimensión, identificada como el principio de imparcialidad, se exhiben los resultados de la encuesta en la tabla 3 y la figura 2. Es relevante resaltar que 6 de los encuestados, equivalente al 15,8%, señalaron una evaluación negativa en aspectos como la neutralidad y la asistencia igualitaria, indicando una percepción desfavorable por parte de este grupo. Contrariamente, 14 encuestados, representando el 36,8%, consideraron que los indicadores mencionados colocan la dimensión en una percepción intermedia, otorgándole una calificación regular. Por otro lado, un número significativo de 18 encuestados, abarcando el 47,4%, expresaron una valoración positiva hacia los indicadores asociados con la dimensión del principio de imparcialidad. Según este grupo, estos indicadores contribuyen de manera beneficiosa a la variable principal, los principios del derecho notarial. Esta diversidad en las percepciones resalta la complejidad de la interpretación y aplicación del principio de imparcialidad, indicando la necesidad de un análisis más detallado para comprender las razones subyacentes a estas distintas perspectivas.

Tabla 5

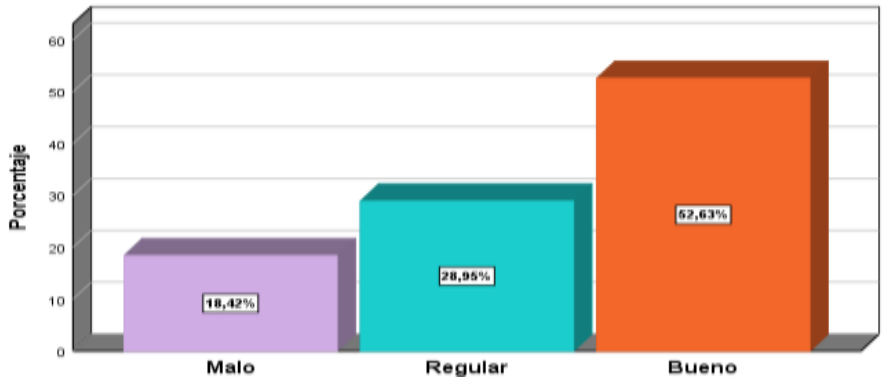
Baremos de la Dimensión 1.2: Principio de inmediación.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	7	18,4	18,4	18,4
Regular	11	28,9	28,9	47,4
Bueno	20	52,6	52,6	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base al software SPSS v.25

Figura 3

Gráfico de barras de la Dimensión 1.2: Principio de inmediación.



Fuente: SPSS versión 25

Interpretación: Referente a la segunda dimensión principio de inmediación, en la tabla 4 y figura 3 se muestra la suma obtenida de la encuesta, 20 encuestados representados por el 52,6%, afirmaron que la relación directa con los clientes y la certificación de hechos jurídicos evidencian una valoración buena, es decir, que estos indicadores tienen una alta percepción por parte de los encuestados. Por otro lado, tenemos que a 11 encuestados representados por el 28,9%, porcentaje de los resultados el cual afirma que los indicadores mencionados hacen que la dimensión tenga una percepción intermedia, es decir que, le atribuyen una valoración regular. Mientras que, 7 encuestados, con un porcentaje del 18,4% señalan que los indicadores mencionados los cuales están relacionados y componen la dimensión principio de inmediación, son valorados por ellos como malo, dado que estos contribuyen de manera baja con la primera variable principios del derecho notarial.

Tabla 6

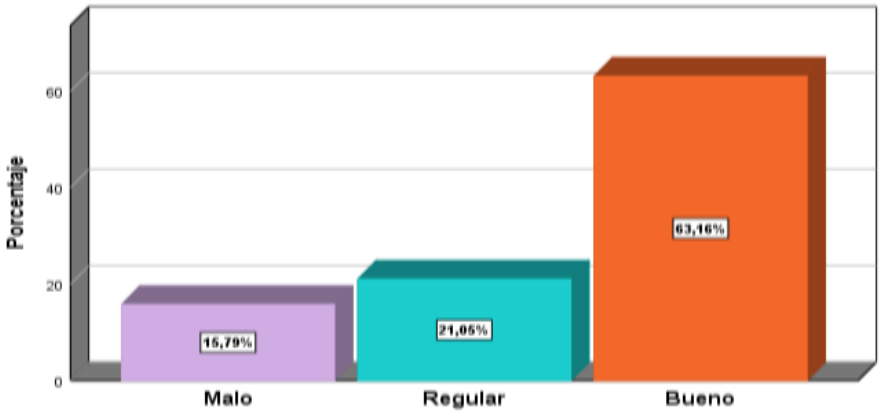
Baremos de la Dimensión 1.3: Principio de interpretación.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	6	15,8	15,8	15,8
Regular	8	21,1	21,1	36,8
Bueno	24	63,2	63,2	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base al software SPSS v.25

Figura 4

Gráfico de barras de la Dimensión 1.3: Principio de interpretación.



Fuente: SPSS versión 25

Interpretación: En lo que respecta a la tercera dimensión, conocida como el principio de interpretación, la información recopilada de la encuesta se presenta en la tabla 5 y la figura 4. Un grupo de 6 encuestados, equivalente al 15,8%, expresaron una evaluación negativa hacia la interpretación de documentos y la interpretación de leyes y otras fuentes de derecho, indicando una percepción desfavorable de estos indicadores por parte de estos participantes. Por otro lado, 8 encuestados, representando el 21,1%, sostuvieron que estos indicadores posicionan la dimensión en una percepción intermedia, otorgándole una calificación regular. En contraste, una mayoría significativa de 24 participantes, constituyendo el 63,2%, afirmaron que los indicadores asociados con la dimensión del principio de interpretación reciben una evaluación positiva por parte de ellos. Según este grupo, estos indicadores contribuyen de manera favorable a la variable principal de los principios del derecho notarial. Esta variedad en las percepciones resalta la complejidad y la diversidad de opiniones en torno a la interpretación, subrayando la importancia de un análisis más profundo para comprender las bases de estas perspectivas divergentes.

Tabla 7

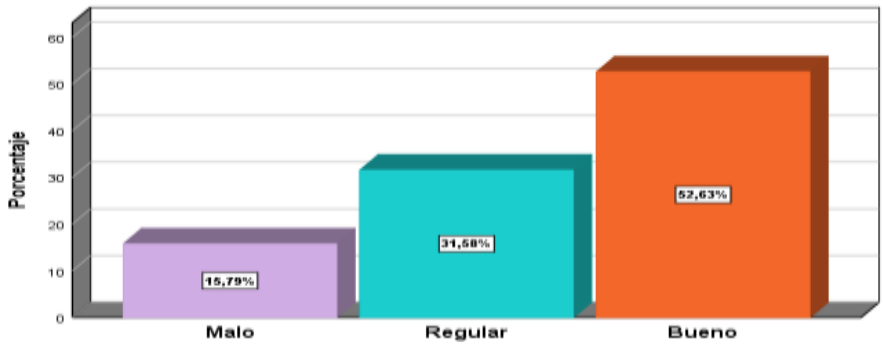
Baremos de la Dimensión 1.4: Principio de objetivación.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	6	15,8	15,8	15,8
Regular	12	31,6	31,6	47,4
Bueno	20	52,6	52,6	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base al software SPSS v.25

Figura 5

Gráfico de barras de la Dimensión 1.4: Principio de objetivación.



Fuente: SPSS versión 25

Interpretación: En relación con la cuarta dimensión, referente al principio de objetivación, se presenta la compilación de datos de la encuesta en la tabla 6 y la figura 5. Un grupo de 6 encuestados, equivalente al 15,8%, manifestaron una evaluación negativa hacia el actuar objetivo y la garantía del sistema notarial, indicando una percepción desfavorable de estos indicadores por parte de los participantes. Por otro lado, 12 encuestados, representando el 31,6%, argumentaron que estos indicadores colocan la dimensión en una percepción intermedia, otorgándole una calificación regular. En contraste, una mayoría de 20 participantes, constituyendo el 52,6%, afirmaron que los indicadores vinculados con la dimensión del principio de objetivación reciben una evaluación positiva por parte de ellos. Según este grupo, estos indicadores contribuyen de manera beneficiosa a la variable principal de los principios del derecho notarial. Esta variabilidad en las percepciones resalta la complejidad y

la diversidad de opiniones en torno al principio de objetivación, enfatizando la importancia de un análisis más profundo para comprender las bases de estas perspectivas divergentes.

Tabla 8

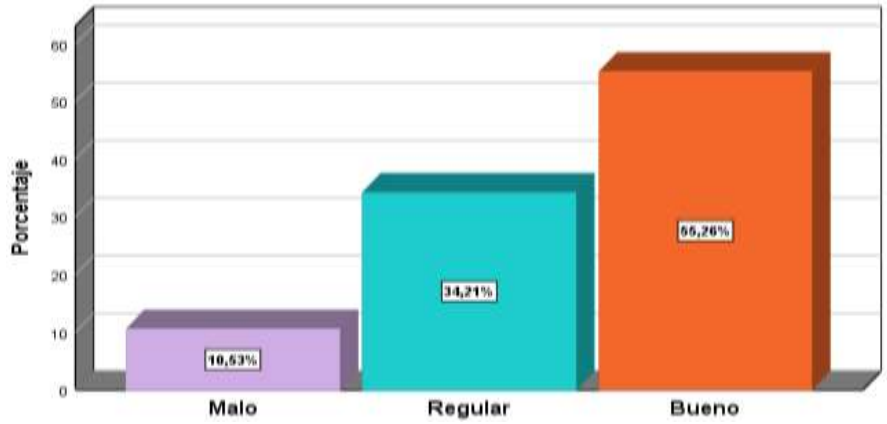
Baremos de la Variable 2: Proceso de matrimonios civiles.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	4	10,5	10,5	10,5
Regular	13	34,2	34,2	44,7
Bueno	21	55,3	55,3	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base al software SPSS v.25

Figura 6

Gráfico de barras de la Variable 2: Proceso de matrimonio civiles.



Fuente: SPSS versión 25

Interpretación: En la tabla 7 y figura 6 se puede observar la interpretación de la escala de calificación de la variable proceso de matrimonio civiles, en la cual este caso nos muestra las sumas de las preguntas dependiendo a la variable y su dimensión correspondiente. Pudiendo observar que de los 21 encuestados con respecto a la segunda variable mencionan que la declaración ante el notario, la publicación del matrimonio, la oposición de terceros, la declaración de capacidad de los pretendientes y la celebración del

matrimonio guardan un alto nivel de porcentaje equivalente a 55,3% asegurando así que dichas dimensiones son muy necesarias y complementan a la variable proceso de matrimonio civiles, por otro lado tenemos a 13 encuestados con un 34,2% los cuales mencionan que las tres dimensiones se encuentran en un nivel regular, en cambio 4 encuestados con un porcentaje equivalente al 10,5%, porcentaje leve el cual se encuentran en un nivel de medición mala para la variable proceso de matrimonio civiles.

Tabla 9

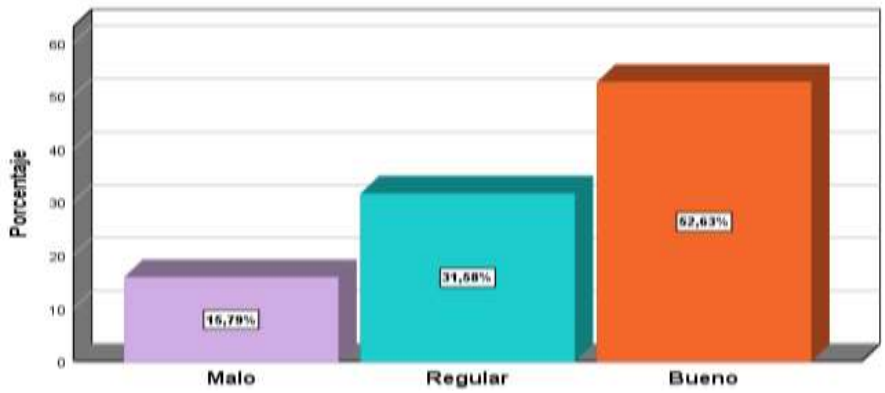
Baremos de la Dimensión 2.1: Declaración ante notario.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	6	15,8	15,8	15,8
Regular	12	31,6	31,6	47,4
Bueno	20	52,6	52,6	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base al software SPSS v.25

Figura 7

Gráfico de barras de la Dimensión 2.1: Declaración ante notario.



Fuente: SPSS versión 25

Interpretación: En lo que respecta a la primera dimensión, que aborda la declaración ante notario, los resultados de la encuesta se reflejan en la tabla 8 y la figura 7, que presentan la suma total de respuestas. Un grupo significativo de 20 encuestados, equivalente al 52,6%, expresaron una evaluación positiva

hacia la declaración oral o escrita y el cumplimiento de requisitos, indicando una percepción considerablemente favorable por parte de los participantes. En contraste, 12 encuestados, representando el 31,6%, sostuvieron que estos indicadores sitúan la dimensión en una percepción intermedia, asignándole así una valoración regular. Por otro lado, un grupo más reducido de 6 participantes, constituyendo el 15,8%, argumentaron que los indicadores asociados con la dimensión de declaración ante notario reciben una evaluación negativa por parte de ellos. Según este grupo, estos indicadores contribuyen de manera deficiente a la segunda variable, el proceso de matrimonios civiles. Esta diversidad de percepciones resalta la complejidad y las variaciones en las valoraciones respecto a la declaración ante notario, subrayando la necesidad de un análisis más profundo para comprender las razones detrás de estas perspectivas contrastantes.

Tabla 10

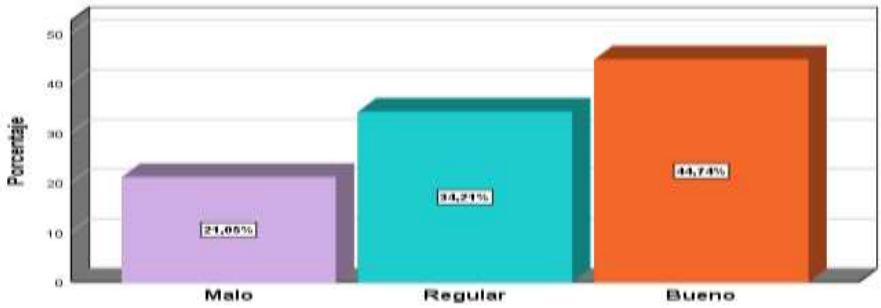
Baremos de la Dimensión 2.2: Publicación del matrimonio.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	8	21,1	21,1	21,1
Regular	13	34,2	34,2	55,3
Bueno	17	44,7	44,7	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base al software SPSS v.25

Figura 8

Gráfico de barras de la Dimensión 2.2: Publicación del matrimonio.



Fuente: SPSS versión 25

Interpretación: En relación con la segunda dimensión referente a la publicación del matrimonio, se presenta la consolidación de los resultados de la encuesta en la tabla 9 y la figura 8. Un grupo de 8 encuestados, equivalente al 21,1%, señaló que tanto el anuncio del matrimonio proyectado como la dispensa de la publicación del edicto matrimonial son evaluados de manera negativa, reflejando así una percepción desfavorable por parte de los participantes. Por otro lado, 13 encuestados, representando el 34,2%, argumentaron que estos indicadores sitúan la dimensión en una percepción intermedia, otorgándole así una valoración regular. En contraste, un grupo mayoritario de 17 participantes, constituyendo el 44,7%, afirmaron que los indicadores asociados con la dimensión de la publicación del matrimonio reciben una evaluación positiva por parte de ellos. Según este grupo, estos indicadores contribuyen de manera satisfactoria a la segunda variable, el proceso de matrimonios civiles. Esta diversidad de percepciones subraya la complejidad y las variaciones en las valoraciones respecto a la publicación del matrimonio, indicando la necesidad de un análisis más detallado para comprender las razones detrás de estas perspectivas contrastantes.

Tabla 11

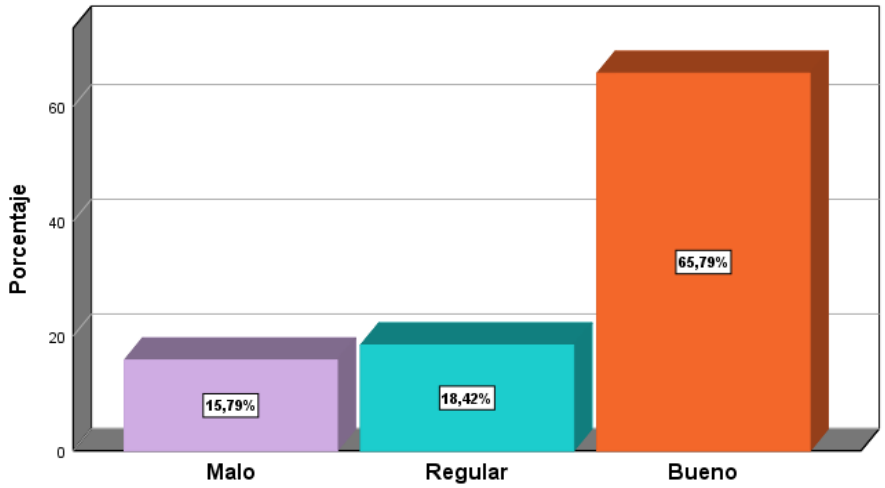
Baremos de la Dimensión 2.3: Oposición de terceros.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	6	15,8	15,8	15,8
Regular	7	18,4	18,4	34,2
Bueno	25	65,8	65,8	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base al software SPSS v.25

Figura 9

Gráfico de barras de la Dimensión 2.3: Oposición de terceros.



Fuente: SPSS versión 25

Interpretación: Referente a la tercera dimensión oposición de terceros, en la tabla 10 y figura 9 se muestra la suma obtenida de la encuesta, 6 encuestados representados por el 15,8%, afirmaron que la oposición ante el notario y el procedimiento de oposición evidencian una valoración mala, es decir, que estos indicadores tienen una baja percepción por parte de los encuestados. Por otro lado, tenemos que a 7 encuestados representados por el 18,4%, porcentaje de los resultados el cual afirma que los indicadores mencionados hacen que la dimensión tenga una percepción intermedia, es decir que, le atribuyen una valoración regular. Mientras que, 25 encuestados, con un porcentaje del 65,8% señalan que los indicadores mencionados los cuales están relacionados y componen la dimensión oposición de terceros, son valorados por ellos como bueno, dado que estos contribuyen de manera positiva con la segunda variable proceso de matrimonio civiles.

Tabla 12

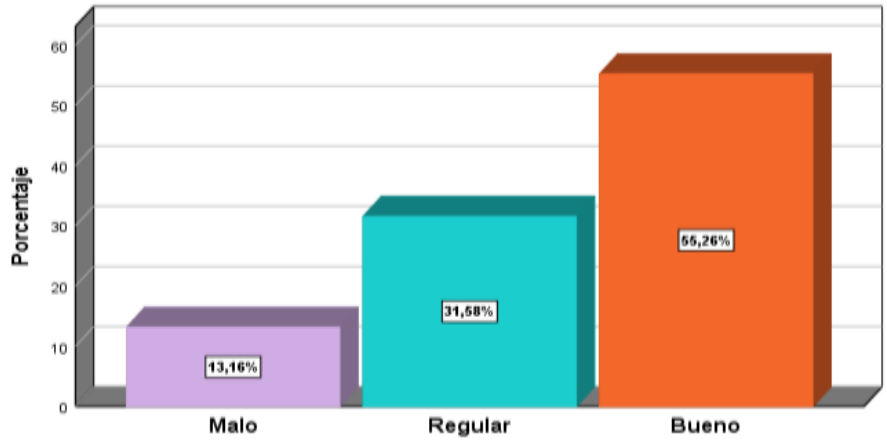
Baremos de la Dimensión 2.4: Declaración de capacidad de los pretendientes.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	5	13,2	13,2	13,2
Regular	12	31,6	31,6	44,7
Bueno	21	55,3	55,3	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base al software SPSS v.25

Figura 10

Gráfico de barras de la Dimensión 2.4: Declaración de capacidad de los pretendientes.



Fuente: SPSS versión 25

Interpretación: En relación con la cuarta dimensión referente a la declaración de capacidad de los pretendientes, se presenta en la tabla 11 y la figura 10 un resumen integral de los resultados obtenidos en la encuesta. Conforme a los datos recopilados, un total de 5 participantes, lo que corresponde al 13,2%, manifestaron una evaluación baja en aspectos como la declaración de capacidad y la incapacidad de los pretendientes. Este hallazgo refleja una percepción negativa de estos indicadores por parte de los encuestados. En contraste, 12 individuos, equivalente al 31,6%, sostuvieron que estos mismos indicadores confieren a la dimensión una percepción intermedia. En otras

palabras, asignan una calificación regular a la empatía con respecto a estos aspectos. Por último, el 55,3% de los encuestados, es decir, 21 personas, afirmaron que los indicadores vinculados a la dimensión de la declaración de capacidad de los pretendientes son evaluados como positivos. Esto se atribuye a que perciben una contribución beneficiosa de estos aspectos en relación con la segunda variable, el proceso de matrimonios civiles.

Tabla 13

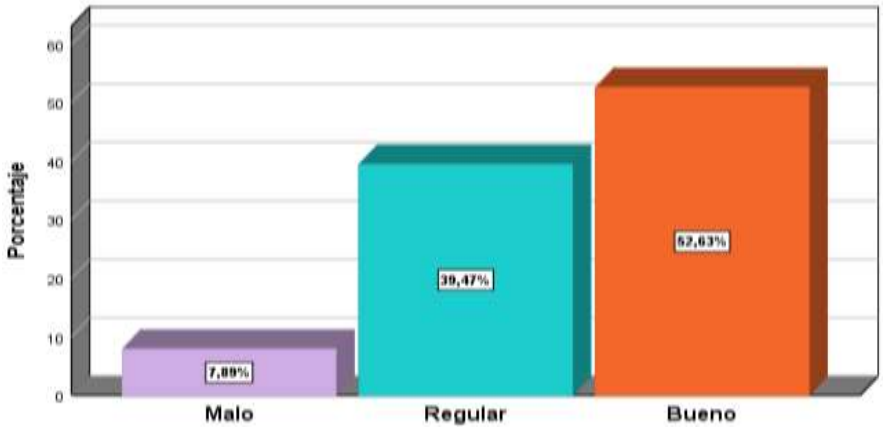
Baremos de la Dimensión 2.5: Celebración del matrimonio.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	3	7,9	7,9	7,9
Regular	15	39,5	39,5	47,4
Bueno	20	52,6	52,6	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base al software SPSS v.25

Figura 11

Gráfico de barras de la Dimensión 2.5: Celebración del matrimonio.



Fuente: SPSS versión 25

Interpretación: En relación con la quinta dimensión celebración del matrimonio, la tabla 12 y la figura 11 presentan la suma total de la encuesta. Según los resultados, 3 encuestados, equivalente al 7,9%, expresaron que la tramitación y la celebración pública es baja. Esto indica una percepción negativa

de estos indicadores por parte de los encuestados. Por otro lado, 15 encuestados, representando el 39,5%, consideraron que los mismos indicadores otorgan a la dimensión una percepción intermedia. En otras palabras, asignan una calificación regular a la empatía en función de estos aspectos. Por último, el 52,6% de los encuestados, es decir, 20 personas, afirmaron que los indicadores relacionados con la dimensión celebración del matrimonio son evaluados como buenos. Esto se debe a que perciben una contribución positiva de estos aspectos a la segunda variable proceso de matrimonio civiles.

4.2. Contraste de hipótesis

4.2.1. Contraste de la Hipótesis Especifica 1

H_0: El principio de imparcialidad no se aplica para ofrecer una asistencia igualitaria durante el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.

H_1: El principio de imparcialidad se aplica para ofrecer una asistencia igualitaria durante el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.

Se optó por tomar el 50% (0.5) como la proporción poblacional hipotética (p_0), formulando de la siguiente forma las hipótesis estadísticas nula y alternativa:

$$H_0: p \leq p_0$$

$$H_1: p > p_0$$

Se llevó a cabo la contrastación de las hipótesis mediante la aplicación de la prueba Z normal para la proporción poblacional *p*, empleando la distribución normal estándar. Esta elección se basó en que, para nuestra muestra con un tamaño de n= 38 (superior a 30), examinados es suficientemente

amplia, permitiendo así la aplicación de la prueba normal de cola superior mediante valores críticos y utilizando z como estadístico de prueba.

A lo largo de la fase de investigación de campo realizada para abordar las preguntas relacionadas con los indicadores asociados a la dimensión de principio de imparcialidad, se llegó a la deducción de que la proporción muestral es $\bar{p}$ = 0. 763, tal como se detalla en la tabla 13:

Tabla 14

Porcentaje de respuestas con respecto a la Dimensión 1: Principio de imparcialidad

DIMENSIÓN	INDICADORES	% RESPUESTAS OBTENIDAS				
		Nunca	**Casi nunca**	**A veces**	**Casi siempre**	**Siempre**
PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD	Neutralidad	0.0%	0.0%	26.3%	36.8%	36.8%
		5.3%	5.3%	31.6%	26.3%	31.6%
	Asistencia igualitaria	5.3%	10.5%	21.1%	26.3%	36.8%
		10.5%	5.3%	26.3%	21.1%	36.8%
PROMEDIO		5.3%	5.3%	26.3%	27.6%	35.5%
ACUMULADO		DESFAVORABLE			FAVORABLE	
		0.237			**0.763**	

Elaboración propia

De esta manera, se determina el error estándar mediante la siguiente fórmula:

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{p_0(1-p_0)}{n}}$$

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{0.5\ (1-0.5)}{38}} = 0.0811$$

Debido a que tanto $np_0 \geq 5\ como\ n(1-p_0) \geq 0.05$, es posible aproximar la distribución de la media muestral $\bar{p}$ mediante una distribución normal. En base a estas circunstancias, se empleó el estadístico de prueba z, cuyo cálculo se realizó utilizando la siguiente fórmula:

$$z = \frac{\bar{p} - p_0}{\sigma_p}$$

$$z = \frac{0.763 - 0.5}{0.0811} = 3.24$$

Tomando en cuenta un nivel de significancia de α=0.05, el valor crítico se relacionaría con un área de 0.05 en la cola superior de una distribución de probabilidad normal, siendo $z_{0.05} = 1.645$.

Se utilizó el enfoque del valor crítico para la regla de rechazo, que implica rechazar la hipótesis nula (H_0) cuando z > 1.645. En esta situación particular, el valor calculado de z es 3.24, superando el valor crítico de 1.645. Como resultado, se procede al rechazo de la hipótesis nula (H_0).

4.2.2. Contraste de la Hipótesis Especifica 2

H_0: El principio de inmediación no se aplica para mantener una relación directa con los participantes durante el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.

H_1: El principio de inmediación se aplica para mantener una relación directa con los participantes durante el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.

Se decidió considerar el 50% (0.5) como la proporción poblacional hipotética (p_0), y expresar las hipótesis estadísticas nula y alternativa de la siguiente manera:

$$H_0: p \leq p_0$$

$$H_1: p > p_0$$

La comparación de las hipótesis se llevó a cabo mediante la aplicación de la prueba Z normal para la proporción poblacional *p*, utilizando la distribución normal estándar. Esta elección se basó en que, para nuestra muestra con un

tamaño de n= 38 (superior a 30), la cantidad de elementos examinados es suficientemente amplia, lo que permite la aplicación de la prueba normal de cola superior mediante valores críticos y utilizando z como estadístico de prueba.

A lo largo de la etapa de investigación de campo destinada a abordar las preguntas sobre los indicadores relacionados con la dimensión de principio de inmediación, se llegó a la conclusión de que la proporción muestral es $\bar{p}$ = 0. 724, según se detalla en la tabla 14:

Tabla 15

Porcentaje de respuestas con respecto a la Dimensión 2: Principio de inmediación

DIMENSIÓN	INDICADORES	% RESPUESTAS OBTENIDAS				
		Nunca	**Casi nunca**	**A veces**	**Casi siempre**	**Siempre**
PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN	Relación directa con los clientes	2.6%	2.6%	34.2%	28.9%	31.6%
		5.3%	2.6%	28.9%	23.7%	39.5%
	Certificación de hechos jurídicos	7.9%	13.2%	21.1%	26.3%	31.6%
		7.9%	7.9%	36.8%	15.8%	31.6%
PROMEDIO		6%	7%	30%	24%	34%
ACUMULADO		DESFAVORABLE			FAVORABLE	
		0.276			**0.724**	

Elaboración propia

De esta manera, se calcula el error estándar utilizando la fórmula siguiente:

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{p_0(1-p_0)}{n}}$$

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{0.5\ (1-0.5)}{38}} = 0.0811$$

Dado que tanto $np_0 \geq 5\ como\ n(1-p_0) \geq 0.05$, se puede aproximar la distribución de la media muestral $\bar{p}$ mediante una distribución normal. mediante una distribución normal. Bajo estas condiciones, se utilizó el estadístico de prueba z, cuyos cálculos se llevaron a cabo siguiendo la siguiente fórmula:

$$z = \frac{\bar{p} - p_0}{\sigma_p}$$

$$z = \frac{0.724 - 0.5}{0.0811} = 2.76$$

Considerando un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$, el valor crítico estaría asociado a un área de 0.05 en la cola superior de una distribución de probabilidad normal, siendo $z_{0.05} = 1.645$.

Se empleó la estrategia del valor crítico para la regla de rechazo, la cual consiste en descartar la hipótesis nula (H_0) cuando z > 1.645. En este caso específico, el valor obtenido para z es 2.76, superando el umbral crítico de 1.645. Por consiguiente, se lleva a cabo el rechazo de la hipótesis nula (H_0).

4.2.3. Contraste de la Hipótesis Especifica 3

H_0: El principio de interpretación no se aplica para comprender correctamente los documentos durante el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.

H_1: El principio de interpretación se aplica para comprender correctamente los documentos durante el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.

Se optó por tomar el 50% (0.5) como la proporción poblacional hipotética (p_0), y formular las hipótesis estadísticas nula y alternativa de la siguiente forma:

$$H_0: p \leq p_0$$

$$H_1: p > p_0$$

La confrontación de las hipótesis se realizó al aplicar la prueba Z normal para la proporción poblacional *p*, utilizando la distribución normal estándar. Esta selección se fundamentó en que, dado el tamaño de nuestra muestra (n=38, mayor a 30), la cantidad de elementos evaluados es lo bastante extensa, lo que

posibilita la implementación de la prueba normal de cola superior mediante valores críticos y utilizando z como estadístico de prueba.

Durante la fase de investigación de campo dirigida a abordar las interrogantes sobre los indicadores vinculados con la dimensión del principio de imparcialidad, se determinó que la proporción media en la muestra es $\bar{p}$ = 0. 763, tal como se especifica en la tabla 15:

Tabla 16

Porcentaje de respuestas con respecto a la Dimensión 3: Principio de imparcialidad

DIMENSIÓN	INDICADORES	% RESPUESTAS OBTENIDAS				
		Nunca	**Casi nunca**	**A veces**	**Casi siempre**	**Siempre**
PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN	Interpretación de documentos	0.0%	0.0%	26.3%	36.8%	36.8%
		5.3%	5.3%	31.6%	26.3%	31.6%
	Interpretación de leyes y otras fuentes de derecho	5.3%	10.5%	21.1%	26.3%	36.8%
		10.5%	5.3%	26.3%	21.1%	36.8%
PROMEDIO		5%	5%	26%	28%	36%
ACUMULADO		DESFAVORABLE			FAVORABLE	
		0.237			**0.763**	

Elaboración propia

Así, se determina el error estándar mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{p_0(1-p_0)}{n}}$$

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{0.5\ (1-0.5)}{38}} = 0.0811$$

Ya que tanto $np_0 \geq 5\ como\ n(1-p_0) \geq 0.05$, es factible aproximar la distribución de la media muestral $\bar{p}$ mediante una distribución normal. Bajo estas circunstancias, se empleó el estadístico de prueba z, y sus cálculos se realizaron siguiendo la fórmula que se presenta a continuación:

$$z = \frac{\bar{p} - p_0}{\sigma_p}$$

$$z = \frac{0.763 - 0.5}{0.0811} = 3.24$$

Tomando en cuenta un nivel de significancia de α=0.05, el valor crítico se relacionaría con una probabilidad de 0.05 en la cola superior de una distribución normal, siendo $z_{0.05} = 1.645$.

Se utilizó la táctica del valor crítico para la regla de rechazo, que implica rechazar la hipótesis nula (H_0) cuando z > 1.645. En esta situación particular, el valor calculado para z es 3.24, excediendo el punto de corte crítico de 1.645. Por lo tanto, se procede al rechazo de la hipótesis nula (H_0).

4.2.4. Contraste de la Hipótesis Especifica 4

H_0: El principio de objetivación no se aplica para asegurar la confianza del público durante el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.

H_1: El principio de objetivación se aplica para asegurar la confianza del público durante el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.

Se decidió seleccionar el 50% (0.5) como la proporción poblacional hipotética (p_0), y expresar las hipótesis estadísticas nula y alternativa de la siguiente manera:

$$H_0: p \leq p_0$$

$$H_1: p > p_0$$

La comparación de las hipótesis se llevó a cabo mediante la aplicación de la prueba Z normal para la proporción poblacional *p*, utilizando la distribución normal estándar. La elección se basó en que, dado el tamaño de nuestra

muestra (n=38, superando los 30), la cantidad de elementos evaluados es lo suficientemente amplia, permitiendo así la utilización de la prueba normal de cola superior mediante valores críticos y utilizando z como estadístico de prueba.

En el transcurso de la etapa de investigación de campo enfocada en abordar las preguntas relacionadas con los indicadores asociados a la dimensión del principio de objetivación, se llegó a la conclusión de que la proporción promedio en la muestra es $\bar{p}$ = 0. 737, según se detalla en la tabla 16:

Tabla 17

Porcentaje de respuestas con respecto a la Dimensión 4: Principio de interpretación

DIMENSIÓN	INDICADORES	% RESPUESTAS OBTENIDAS				
		Nunca	**Casi nunca**	**A veces**	**Casi siempre**	**Siempre**
PRINCIPIO DE OBJETIVACIÓN	Actuar objetivo	2.6%	2.6%	31.6%	31.6%	31.6%
		5.3%	2.6%	28.9%	23.7%	39.5%
	Garantía del sistema notarial	7.9%	10.5%	23.7%	28.9%	28.9%
		5.3%	10.5%	31.6%	21.1%	31.6%
PROMEDIO		5%	7%	29%	26%	33%
ACUMULADO		DESFAVORABLE			FAVORABLE	
		0.263			**0.737**	

Elaboración propia

De esta manera, se calcula el error estándar utilizando la fórmula que se presenta a continuación:

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{p_0(1-p_0)}{n}}$$

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{0.5\ (1-0.5)}{38}} = 0.0811$$

Dado que tanto $np_0 \geq 5\ como\ n(1-p_0) \geq 0.05$, es posible aproximar la distribución de la media muestral $\bar{p}$ mediante una distribución normal. Bajo estas condiciones, se utilizó el estadístico de prueba z, y sus cálculos se llevaron a cabo siguiendo la fórmula que se presenta a continuación:

$$z = \frac{\bar{p} - p_0}{\sigma_p}$$

$$z = \frac{0.737 - 0.5}{0.0811} = 2.92$$

Considerando un nivel de significancia de α=0.05, el valor crítico estaría asociado a una probabilidad del 0.05 en la cola superior de una distribución normal, siendo $z_{0.05} = 1.645$.

Se aplicó la estrategia del valor crítico para la regla de rechazo, la cual consiste en descartar la hipótesis nula (H_0) cuando z > 1.645. En este caso específico, el valor obtenido para z es 2.92, superando el umbral crítico de 1.645. Por lo tanto, se procede al rechazo de la hipótesis nula (H_0).

4.2.5. Contraste de la Hipótesis General

H_0: Los principios del derecho notarial no se aplican para validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.

H_1: Los principios del derecho notarial se aplican para validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.

Se optó por seleccionar el 50% (0.5) como la proporción poblacional hipotética (p_0), debido a la necesidad de comparar los resultados de la encuesta con el umbral del 50% para discernir la presencia de una mayoría o minoría. La formulación de las hipótesis estadísticas nula y alternativa, en relación con la hipótesis general, se realizó de la siguiente manera, dependiendo de si el resultado es mayor o menor al 50%:

H_0: $p \leq p_0$

H_1: $p > p_0$

La comparación de hipótesis se realizó mediante la aplicación de la prueba normal para la proporción poblacional, considerando que las proporciones de la muestra siguen una distribución normal estándar. Esta elección se sustenta en que el tamaño de la muestra, que es de n = 38 (superior a 30), es lo bastante amplio para respaldar esta suposición. De este modo, se posibilita la aplicación de la prueba normal de cola derecha mediante valores críticos y utilizando z como estadístico de prueba.

La realización del trabajo de campo, que incluyó la aplicación de un cuestionario de encuesta a un total de 38 trabajadores de las notarías ubicadas en el distrito de Manantay, posibilitó la obtención de la proporción muestral asociada a las dimensiones de las variables relacionada con la contundencia de pruebas y la usurpación agravada. Esta proporción se estableció en $\overline{p} = 0.747$. El cálculo de esta proporción se fundamentó en las respuestas recopiladas durante la encuesta, donde se asignaron los valores ordinales 4 y 5 a aquellos participantes que indicaron que los principios del derecho notarial se aplican para validar el proceso de matrimonios civiles, debido a su naturaleza y función esencial en la legalización y autenticación de documentos y actos jurídicos. En contraste, las respuestas con valor ordinal 3 (a veces) se interpretaron considerando que la mitad de la frecuencia de esta categoría indicaba que percibían la validación de dichos procesos por medio de los principios notariales. Por otro lado, las respuestas de nunca (1) y casi nunca (2) se consideraron como situaciones en las cuales sus los principios del derecho notarial no actuaban como validadores de los diversos procesos de los matrimonios civiles. Los detalles de los datos utilizados para calcular la mencionada proporción muestral se encuentran en la tabla 17.

Tabla 18

Porcentaje de respuestas con respecto a la Variable 1: Principio de objetivación

DIMENSIÓN	INDICADORES	% RESPUESTAS OBTENIDAS				
		Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD	Neutralidad	0.0%	0.0%	26.3%	36.8%	36.8%
		5.3%	5.3%	31.6%	26.3%	31.6%
	Asistencia igualitaria	5.3%	10.5%	21.1%	26.3%	36.8%
		10.5%	5.3%	26.3%	21.1%	36.8%
PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN	Relación directa con los clientes	2.6%	2.6%	34.2%	28.9%	31.6%
		5.3%	2.6%	28.9%	23.7%	39.5%
	Certificación de hechos jurídicos	7.9%	13.2%	21.1%	26.3%	31.6%
		7.9%	7.9%	36.8%	15.8%	31.6%
PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN	Interpretación de documentos	0.0%	0.0%	26.3%	36.8%	36.8%
		5.3%	5.3%	31.6%	26.3%	31.6%
	Interpretación de leyes y otras fuentes de derecho	5.3%	10.5%	21.1%	26.3%	36.8%
		10.5%	5.3%	26.3%	21.1%	36.8%
PRINCIPIO DE OBJETIVACIÓN	Actuar objetivo	2.6%	2.6%	31.6%	31.6%	31.6%
		5.3%	2.6%	28.9%	23.7%	39.5%
	Garantía del sistema notarial	7.9%	10.5%	23.7%	28.9%	28.9%
		5.3%	10.5%	31.6%	21.1%	31.6%
PROMEDIO		5%	6%	28%	26%	34%
ACUMULADO			NO		SI	
			0.253		**0.747**	

Elaboración propia

De este modo, se determina el error estándar mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{p_0(1-p_0)}{n}}$$

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{0.5\ (1-0.5)}{38}} = 0.0811$$

Ya que tanto $np_0 \geq 5\ como\ n(1-p_0) \geq 0.05$, es factible aproximar la distribución de la media muestral $\bar{p}$ mediante una distribución normal. Bajo estas circunstancias, se empleó el estadístico de prueba z, y sus cálculos se realizaron siguiendo la fórmula que se detalla a continuación:

$$z = \frac{\bar{p} - p_0}{\sigma_p}$$

$$z = \frac{0.747 - 0.5}{0.0811} = 3.04$$

Tomando en cuenta un nivel de significancia de α=0.05, el valor crítico se vincularía a una probabilidad del 0.05 en la cola superior de una distribución normal, siendo $z_{0.05} = 1.645$.

Se utilizó la táctica del valor crítico para la regla de rechazo, la cual implica desechar la hipótesis nula (H_0) cuando z > 1.645. En esta situación particular, el valor calculado para z es 3.04, superando el límite crítico de 1.645. Por ende, se lleva a cabo la negación de la hipótesis nula (H_0).

4.3. Discusión de resultados

En relación con el propósito general de describir la razón subyacente a la aplicación de los principios del derecho notarial en los matrimonios civiles llevados a cabo en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, durante el año 2023, se llevó a cabo una encuesta a 38 empleados de las notarías en ese distrito. Como resultado de esta encuesta, se obtuvo un respaldo del 57,9%, equivalente a 22 trabajadores, que respaldan la aplicación de los principios del derecho notarial en los procesos matrimoniales civiles en dicho distrito durante el año 2023. Este enfoque se alinea con la investigación de Mantilla (2018) sobre el matrimonio civil en sede notarial en Ecuador, donde se planteó el objetivo general de analizar la pertinencia legal de esta práctica. Mantilla encontró que el 81% de las personas encuestadas consideraron beneficioso y factible el matrimonio en sede notarial mediante una reforma a la Ley Notarial, mientras que el 19% restante no estuvo de acuerdo. En consecuencia, se concluye que la población encuestada acepta positivamente la posibilidad de reformar la Ley Notarial para otorgar la facultad de celebrar el matrimonio civil ante notarios, reflejando una receptividad favorable hacia esta propuesta. Por otro lado, la investigación de Soriano (2021), titulada "El matrimonio: estudio jurídico a partir de las competencias del notario,

caso provincia de Santa Elena, año 2020", tuvo como objetivo general analizar la falta de competencia del notario para llevar a cabo matrimonios civiles. A través de esta investigación, se reveló que el 70% de los profesionales encuestados están familiarizados con los procedimientos y formalidades del registro civil, mientras que el 20% no tiene conocimiento y el 10% tiene conocimiento parcial. Se llegó a la conclusión de que el sistema notarial latinoamericano permite a los notarios llevar a cabo procedimientos no contenciosos en varios países, logrando efectuar matrimonios en sede notarial sin dificultades. Además, estos notarios también realizan uniones de hecho y divorcios como parte de procedimientos no contenciosos.

Con respecto al objetivo específico N° 1, que consistía en caracterizar la razón por la cual se implementa el principio de imparcialidad en los matrimonios civiles realizados en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, durante el año 2023, se llevó a cabo una encuesta entre 38 empleados de las notarías en dicho distrito. El resultado reveló que 18 trabajadores, representando el 47,4%, identificaron la aplicación del principio de imparcialidad en los procesos matrimoniales civiles. Quispe y Tipula (2022), en su tesis titulada "Incorporación del matrimonio civil en proceso no contencioso notarial con sustitución del régimen patrimonial, Juliaca 2021", abordaron el objetivo de explicar la necesidad de incorporar el matrimonio civil en un proceso no contencioso notarial con sustitución del régimen patrimonial en Juliaca, año 2021. Tras realizar un análisis de investigación aplicada con la participación de notarios, abogados y especialistas en el tema, se concluyó que la incorporación del matrimonio civil en este proceso generaría seguridad jurídica y contribuiría al principio de celeridad procesal. Además, permitiría al notario explicar de manera personalizada a cada contrayente los efectos del matrimonio, evitando conflictos patrimoniales y agilizando el procedimiento. Por otro lado, Acosta (2021) en su tesis "El matrimonio civil y la seguridad jurídica en sede notarial en el distrito de Carabayllo, 2020", tuvo como objetivo primordial determinar cómo la seguridad jurídica sería garantizada en el matrimonio civil llevado a cabo en sede notarial. La muestra incluyó a abogados especializados en Derecho Civil

y Registral de la Notaría Roxanna Reyes Tello. Los resultados mostraron que 6 de los entrevistados estuvieron de acuerdo, ya que consideran que el notario garantiza la seguridad jurídica en sede notarial. En consecuencia, se concluye que el matrimonio civil en sede notarial sí asegura la seguridad jurídica, ya que el notario goza de presunción legal de veracidad, asegurando la verdad de los hechos y cuenta con personal capacitado que inspira confianza.

Sobre el objetivo específico N° 2, que consistía en identificar la razón por la cual se aplica el principio de inmediación en los matrimonios civiles llevados a cabo en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, durante el año 2023, se llevó a cabo una encuesta entre 38 empleados de las notarías en dicho distrito. Los resultados obtenidos en esta investigación indicaron que 20 trabajadores, representando el 52,6%, opinan que se aplica el principio de inmediación en los procesos matrimoniales civiles en las notarías. Un resultado similar se presenta en la tesis de Carrión (2019) titulada "Argumentos jurídicos para la celebración del matrimonio civil notarial en el Perú", cuyo objetivo general fue determinar los argumentos jurídicos para regular la celebración del matrimonio civil notarial. Los resultados revelaron que el 87% de los abogados encuestados consideran muy adecuada la aplicación de las teorías contractual e institucionalista para explicar la naturaleza jurídica del matrimonio, mientras que el 13% las valoran como adecuadas. En consecuencia, se concluye que el principio de promoción del matrimonio busca agilizar su realización mediante diversas formas de celebración, y en este sentido, la celebración ante Notario Público se presenta como una vía garantista, innovadora y tecnológicamente competente, respaldada por el artículo cuatro de la Carta Fundamental.

En cuanto al objetivo específico N° 3, que consistía en describir la razón por la cual se aplica el principio de interpretación en los matrimonios civiles realizados en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, durante el año 2023, se llevó a cabo una encuesta entre 38 empleados de las notarías en dicho distrito. La participación de los trabajadores resultó en la obtención de respuestas de 24 de ellos, representando el

63,2%, quienes afirmaron tener conocimiento de la aplicación del principio de interpretación en los procesos matrimoniales civiles en las notarías. Resultados similares fueron obtenidos por Torres (2022) en su tesis titulada "Implementación del matrimonio civil como función notarial en el Perú, analizado desde el principio de la promoción del matrimonio 2021". El objetivo de esta tesis fue analizar la factibilidad de implementar el matrimonio civil en la función notarial desde el principio de la promoción del matrimonio en el Perú en 2021. Los resultados revelaron que, en la actualidad, el Estado peruano no cuenta con la aplicación de la celebración del matrimonio civil por parte de notarios, ya que esta facultad recae en las municipalidades. La conclusión extraída fue que los notarios, siendo personas idóneas para dar fe de cualquier acto jurídico, también estarían capacitados para llevar a cabo la celebración matrimonial. También se encuentra la tesis de Inga (2021) titulada "Análisis de la seguridad jurídica en la celebración del matrimonio civil ante los notarios", cuyo objetivo era establecer en qué medida los notarios brindan seguridad jurídica a los contrayentes al momento de celebrar matrimonios. Los resultados mostraron que 6 de los entrevistados respondieron positivamente, considerando que los notarios sí proporcionan seguridad jurídica en la celebración del matrimonio. Se concluye que los notarios en Perú garantizan la seguridad jurídica en la celebración de matrimonios civiles debido a su investidura de fe pública, asegurando que los documentos notariales cuenten con la legalidad y solemnidad necesarias para evitar posibles fraudes en la celebración del matrimonio civil ante el notario.

En cuanto al objetivo específico N° 4, que buscaba identificar la razón por la cual se aplica el principio de objetivación en los matrimonios civiles realizados en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, durante el año 2023, se llevó a cabo una encuesta entre 38 empleados de las notarías en dicho distrito. La participación de los trabajadores condujo a la obtención de respuestas de 20 de ellos, representando el 52,6%, quienes indicaron tener conocimiento de que el principio de objetivación se aplica en los procesos de matrimonios civiles en las notarías. Resultados similares fueron obtenidos

por Osores y Rivera (2022) en su tesis titulada "Análisis del matrimonio civil en sede notarial y la formalización del vínculo matrimonial en la ciudad de Pucallpa, 2021", cuyo objetivo era analizar en qué medida el matrimonio civil en sede notarial contribuye a la formalización del vínculo matrimonial en la ciudad de Pucallpa en 2021. Entre los resultados obtenidos, se destaca el valor de 0.046 para la prueba de chi-cuadrado, lo cual lleva a aceptar la hipótesis alterna. La conclusión extraída es que el matrimonio civil en sede notarial contribuye de manera significativa a la formalización del vínculo matrimonial en la ciudad de Pucallpa en 2021.

CONCLUSIONES

- Se encuentra un sustento en las respuestas de la encuesta realizada a los trabajadores de las notarías de Manantay, los cuales respondieron en forma favorable en un 74,7% lo cual muestra que hay una mayoría notable la respalda.
- Esto indica que el principio de imparcialidad se aplica para ofrecer una asistencia igualitaria; que no se favorece ni se muestra inclinación hacia ninguna de las partes involucradas, asegurando así un trato justo y equitativo a lo largo del procedimiento de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, pero a la vez sugiriendo la necesidad de mejorar los procedimientos existentes para garantizar que no se vulnere la debida imparcialidad.
- Indica que, se verificó mediante trabajo de campo que el principio de inmediación se aplica para mantener una relación directa con los participantes durante el proceso de matrimonios civiles en las notarías, lo que contribuye a una conexión directa y cercana entre el notario y las partes involucradas en el proceso de matrimonios civiles en las notarías.
- Se encontró que el principio de interpretación se aplica para comprender correctamente los documentos durante el proceso de matrimonios civiles en las notarías, asegurando así un entendimiento preciso y adecuado de los documentos relevantes durante el proceso de matrimonios civiles en las notarías. La mayoría de los encuestados respondió con valores ordinales de 3, 4 y 5 a preguntas relacionadas con la dimensión principio de interpretación. Además, el estadístico de prueba Z resultó en un valor de 3.24, indicando que el resultado no es aleatorio.
- Se ha encontrado que, si es bien aplicado el principio de objetivación, se asegura la confianza del público, lo que contribuye a una relación transparente y ética entre una entidad y sus partes interesadas.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda comparar los resultados con datos de otras regiones para determinar si la tendencia de los principios del derecho notarial es única para Ucayali o si es un patrón más amplio. Asimismo, realizar un análisis más profundo del contexto específico en el que se llevaron a cabo los procesos de matrimonios civiles para comprender las circunstancias que podrían haber contribuido a la variabilidad en la aplicación de los principios del derecho notarial en Ucayali. Además, es crucial examinar las posibles influencias externas, como cambios legislativos o sociales, que puedan haber impactado en la aplicación de los principios del derecho notarial en Ucayali.

- Se sugiere realizar un análisis sobre el principio de imparcialidad, de modo que, se puedan explorar y proponer iniciativas relacionadas a la garantía de imparcialidad en los procedimientos notariales. Además, se sugiere, realizar un estudio específico sobre las causas más recurrentes de posibles sesgos o falta de imparcialidad en los procedimientos notariales de la región. Este análisis podría incluir la revisión detallada de casos pasados, identificando patrones o situaciones que indiquen la presencia de parcialidad.

- Se sugiere también efectuar un análisis sobre el principio de inmediación, de manera que se pueda determinar las razones por las cuáles existe una brecha en la aplicación de este principio en los procesos notariales. Además, se recomienda examinar la infraestructura y los recursos tecnológicos utilizados en los procedimientos notariales, ya que la falta de herramientas adecuadas puede afectar la capacidad de lograr una inmediación efectiva.

- Se recomienda, analizar en detalle el principio de interpretación, para que de este modo se puedan identificar las diversas perspectivas y enfoques que los notarios aplican al interpretar disposiciones legales relevantes. Además, se sugiere examinar la jurisprudencia local y las decisiones judiciales relacionadas con la interpretación de normativas notariales, con el fin de identificar tendencias y precedentes que puedan estar afectando la coherencia en la aplicación de este principio.

- Por último, se recomienda realizar una investigación mucho más exhaustiva sobre el principio de objetivación, analizando las circunstancias y los entornos subyacentes, para que, de esta manera, se pueda entender mejor cómo se manifiesta la objetivación en los procesos notariales y cómo influye en la toma de decisiones. Además, se sugiere examinar las políticas y prácticas internas de las oficinas notariales que puedan tener un impacto en la objetividad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta, Y. (2021). *El matrimonio civil y la seguridad jurídica en sede notarial en el distrito de Carabayllo, 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66281/Acosta_GYB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Arevalo, C., y Arevalo, E. (2018). La existencia del derecho a la defensa en la tramitación de los procedimientos expeditos. “Analisis de casos en el catón Cañar en el primer trimestre del 2015”. Revista Kilkana Sociales. 2(3), 7-16. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6584502

Arias, G. y Covinos, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. Colombia: *Editorial Enfoque Consulting EIRL*.

Baque, S., Márquez, J. (2019). Los principios notariales como aporte a la justicia preventiva y a la seguridad jurídica. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 4(11), 41-66. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7164381

Bernal, C. (2010). Metodología de la Investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales. *(3ra. ed.). Bogotá: Pearson Prentice Hall*.

Betancourt, E., y Romero, C. (2021). Interpretación de las normas constitucionales ecuatorianas como garantía a los derechos humanos. *Revista Sociedad & Tecnología, 4*(52), 482-499. https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/165

Brantt, M. (2015). La inoponibilidad como mecanismo de protección de os terceros en la regulación patrimonial del matrimonio en el derecho chileno. *Revista chilena de Derecho Privado,* (24), 59-117. http://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722015000100002

Burgos, R. (2019). El concepto de objetividad en Gramsci. *Tiempo social, 31*, 95-121. https://www.scielo.br/j/ts/a/sfJwDPfJpp3yMsHWQRtbtPQ/

Carrión, S. (2019). *Argumentos jurídicos para la celebración del matrimonio civil notarial en el Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41420/Carrion_TSY.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cervantes, C. (2021). La interpretación jurídica: Teoría de la interpretación evolutiva. *Saber, Ciencia y Libertad en Germinación*, 14, 103-106. https://doi.org/10.18041/2382-3755/germinacion.2021V14.9237

Cervantes, G., Muñoz, G., e India, A. (2020). El trabajo en equipo y su efecto en la calidad del servicio a clientes. *Revista espacios, 41*(14), 27-37. http://ww.revistaespacios.com/a20v41n14/a20v41n14p27.pdf

Cevallos, G., Alvarado, Z. (2018). Tutela judicial efectiva y la relación con el principio de inmediación. *Universidad y Sociedad*, 10(1), 168-173. http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus

Compagnucci, R. (2020). Los hechos jurídicos. *Revista Jurídica Austral*, 1(2), p.809-836. https://riu.austral.edu.ar/handle/123456789/1210

Cosola, S. (2021). El sistema notarial argentino contemporáneo. *Anales de la Facultad de Ciencias Juriídicas y sociales, 18*. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/132057/Documento_completo.pdf?sequence=1

De Vettori, J. (2021). Importancia de la función notarial en la protección de los derechos fundamentales en el contexto del COVID-19. *Ius Et Praxis, 52*(052), 187-196. https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.5068

Dibarrart, M. (2019). Sobre la admisibilidad de la prueba testimonial mediante declaraciones juradas escritas en el marco del arbitraje doméstico y comercial internacional. Revista de derecho (Concepción), 87(246), 287-311. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-591X2019000200287&script=sci_arttext

Duran, C., Henríquez, C. (2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso. *Revista Científica UISRAEL,* 8(3), 173-190. https://doi.org/10.35290/rcui.v8n3.2021.478

Eslava, E. (2023). *Contrato sin cumplimiento de requisitos legales, patrones fácticos, interpretación jurisprudencial*. [Tesis de posgrado, Universidad Libre de Colombia] https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/25488

García, J. (2016). Justicia distributiva y Estado social. ¿Debe ser el Estado social un Estado igualitario?. https://www.unioviedo.es/constitucional/fundamentos/noveno/pdfs/10_juanantoniogarciaamado.pdf

Giraldo, J. (2021). *Análisis de la jurisprudencia de la corte suprema de justicia sobre la prueba diabólica en el ejercicio de la pretensión reivindicatoria*. [Tesis de pregrado, Universidad Pontifica Bolivariana] https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/9010

Holl, I. (2012). Técnicas para la traducción jurídica: revisión de diferentes propuestas, últimas tendencias. *Revista de Traducción e Interpretación*, (14). https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/5474/Hermeneus-2012-14-TecnicasTraduccion-Juridica.pdf?sequence=1

Indavera, L. (2017). El enfoque de las capacidades, la capacidad de búsqueda de información y el autoaprendizaje. *Ciencia, Docencia y Tecnología, 28*(54), 252-265. https://www.redalyc.org/pdf/145/14551170010.pdf

Inga, R. (2021). *Análisis de la seguridad jurídica en la celebración del matrimonio civil ante los notarios.* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. https://hdl.handle.net/20.500.12692/626

Inga, R. (2021). *Análisis de la seguridad jurídica en la celebración del matrimonio civil ante los notarios*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62618/Inga_RRI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

López, P. y Fachelli, S. (2016). Metodología de la investigación social cuantitativa. *Digital de Documents, 2(3).* https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsoccua_a2016_cap2-3.pdf

Mantilla, K. (2018). *El matrimonio civil en sede notarial*. [Tesis de pregrado, Universidad central del Ecuador]. http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/16571/1/T-UCE-0013-JUR-064.pdf

Mantilla, K. (2018). *El matrimonio civil en sede notarial*. [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/16571

Matallana, N. (2022). *Propuesta de matrimonio civil en la vía notarial, modificatoria a la ley 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos*. [Tesis de posgrado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6730

Meza, A. (2013). Estrategias de aprendizaje. Definiciones, clasificaciones e instrumento de medición. *Revista Propósitos y Representaciones, 8(2),* 193 – 212. https://doi.org/10.20511/pyr2013.v1n2.48

Miño, J., Caicedo, A., Haro, T., Peña, C., & Luna, D. (2023). La importancia del registro notarial como instrumento para la protección de derechos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7*(4), 3231-3242. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7166

Nieves, J. & Damián, Y. (2023). La importancia de los servicios notariales en la reactivación económica en el contexto del COVID 19. *QuantUNAB, 1*(2), e20. https://doi.org/10.52807/qunab.v1i2.20

Ortega, A., y Castellanos, A. (2019). Como identificar un “matrimonio de convivencia” en España. *Revista Castellano, 25*, 179-197. https://dx.doi.org/10.20932/barataria.v0i25.502

Osores, C. y Rivera, D. (2022). *Análisis del matrimonio civil en sede notarial y la formalización del vínculo matrimonial en la ciudad de Pucallpa, 2021.* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali] http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6117/B4_2023_UNU_DERECHO_2023_T_CLAUDIA_OSORES_ET_AL_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Palacios, A. (2016). *Análisis Jurídico del delito de perjurio. El caso de la Declaración Juramentada Notarial.* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica Indoamérica]. http://repositorio.uti.edu.ec//handle/123456789/351

Peña, T. (2022). Etapas del análisis de la información documental. *Revista interamericana de bibliotecología, 45*(3),1-7. https://doi.org/10.17533/udea.rib.v45n3e340545

Pinargoty Alonzo, M. A. (2023). El activismo jurídico de la Corte Constitucional en matrimonio igualitario. Lex. *Revista De Investigación En Ciencias Jurídicas, 6*(19), 8–21. https://doi.org/10.33996/revistalex.v6i19.143

Pretel, J. (2021). *La oposición al proceso de prescripción adquisitiva en sede notarial*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte] https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/28108

Quinteros, O. (2019). Proyecto de ley para ampliar los asuntos no contenciosos de competencia notarial contemplados en la ley 26662. *Revista Científica Epistemia*, 3(1), 20-30. https://doi.org/10.26495/re.v1i1.1040

Quispe, O. y Tipula, O. (2022). *Incorporación del matrimonio civil en proceso no contencioso notarial con sustitución del régimen patrimonial, Juliaca 2021.* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/92541

Quispe, O., Tipula, O. (2022). *Incorporación del matrimonio civil en proceso no contencioso notarial con sustitución del régimen patrimonial, Juliaca 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. https://hdl.handle.net/20.500.12692/92541

Radford, L. (2018). Algunos desafíos encontrados en la elaboración de la teoría de la objetivación. *PNA*, 12(2), 61-80. http://hdl.handle.net/10481/49438

Ricaldi, D., y Ramírez, J. (2021). *La indebida utilización de la oposición en el procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio de predios, en la ciudad de Huancayo, 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes] https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3340

Rodríguez, A. y Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista escuela de administración de negocios, 8(2),* 1 - 26. https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf

Rosales, J. (2023). *Matrimonio Civil en sede notarial Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6966

Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. *Universidad Ricardo Palma*.

Solano, V. (2019). El concepto de matrimonio y la opinión consultiva. *Revista de Derecho, 32 (1),* 83-101.

Soriano, D. (2021). *El matrimonio: estudio jurídico a partir de las competencias del notario, caso provincia de Santa Elena, año 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/7647/1/UPSE-TDR-2022-0013.pdf

Tantaléan, R. (2015). El alcance de las investigaciones jurídicas. *Revista Derecho y cambio social, 4(1*). https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456857

Torres, D. (2022). *Implementación del matrimonio civil como función notarial en el Perú, analizado desde el principio de la promoción del matrimonio 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/103433

Torres, D. (2022). *Implementación del Matrimonio Civil como Función Notarial en el Perú, analizado desde el Principio de la Promoción del Matrimonio 2021.* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. https://hdl.handle.net/20.500.12692/103433

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

<table>
<tr><th colspan="5">LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO NOTARIAL Y SU APLICACIÓN EN EL PROCESO DE MATRIMONIOS CIVILES EN LAS NOTARIAS DEL DISTRITO DE MANANTAY, PUCALLPA, AÑO 2023</th></tr>
<tr><th>PROBLEMA GENERAL</th><th>OBJETIVO GENERAL</th><th>HIPÓTESIS GENERAL</th><th>VARIABLE 1</th><th>METODOLOGÍA</th></tr>
<tr><td>¿De qué manera los principios del derecho notarial permiten validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023?</td><td>Determinar de qué manera los principios del derecho notarial permiten validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.</td><td>Los principios del derecho notarial se aplican para validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.</td><td rowspan="6">PRINCIPIOS DEL DERECHO NOTARIAL</td><td>TIPO DE INVESTIGACIÓN
Aplicado (Sánchez, Reyes y Mejía, 2018, p.79)</td></tr>
<tr><td>PROBLEMA ESPECÍFICO N° 1</td><td>OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1</td><td>HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 1</td><td rowspan="2">NIVEL DE INVESTIGACIÓN
Descriptivo (Tantaléan, 2015, p.7)</td></tr>
<tr><td>¿De qué manera el principio de imparcialidad permite validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023?</td><td>Precisar de qué manera el principio de imparcialidad permite validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.</td><td>El principio de imparcialidad se aplica para ofrecer una asistencia igualitaria durante el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.</td><td>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN
Hipotético deductivo (Rodríguez y Pérez, 2017, p.13)</td></tr>
<tr><td>PROBLEMA ESPECÍFICO N° 2</td><td>OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2</td><td>HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 2</td><td rowspan="3">DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN
No Experimental transversal
(Arias y Covinos, 2021, p.78)</td></tr>
<tr><td>¿De qué manera el principio de inmediación permite validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023?</td><td>Especificar de qué manera el principio de inmediación permite validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.</td><td>El principio de inmediación se aplica para mantener una relación directa con los participantes durante el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.</td></tr>
<tr><td>PROBLEMA ESPECÍFICO N° 3</td><td>OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3</td><td>HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 3</td><td>VARIABLE 2</td></tr>
<tr><td>¿De qué manera el principio de interpretación permite validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023?</td><td>Determinar de qué manera el principio de interpretación permite validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.</td><td>El principio de interpretación se aplica para comprender correctamente los documentos durante el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.</td><td rowspan="3">PROCESO DE MATRIMONIOS CIVILES</td><td rowspan="2">POBLACIÓN: Son 38 trabajadores de las notarías ubicadas en el distrito de Manantay (N=38).
MUESTRA: Debido a que se tiene una población pequeña, se incluirá como muestra a los 38 trabajadores. (n = 38)</td></tr>
<tr><td>PROBLEMA ESPECÍFICO N° 4</td><td>OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4</td><td>HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 4</td></tr>
<tr><td>¿De qué manera el principio de objetivación permite validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023?</td><td>Identificar de qué manera el principio de objetivación permite validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.</td><td>El principio de objetivación se aplica para asegurar la confianza del público durante el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.</td><td>TÉCNICA: Encuesta
INSTRUMENTO: Cuestionario</td></tr>
</table>

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO DE LA V1:

PRINCIPIOS DEL DERECHO

NOTARIAL

Objetivo: Determinar de qué manera los principios del derecho notarial permiten validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.

Instrucciones: En las siguientes preguntas, sírvase responder marcando, con un aspa, un numeral entre el 1 y el 5, siendo equivalente a:

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

Dimensión: Principio de imparcialidad

N°	Ítems	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	¿Las acciones de los notarios frente a las partes involucradas son neutrales?					
2	¿El notario cumple con el principio de imparcialidad al momento de celebrar un documento o acto?					
3	¿La notaría imparte una asistencia igualitaria?					
4	¿El notario busca obtener el equilibrio necesario a fin de que los contratos sean celebrado en pie de igualdad?					

Dimensión: Principio de inmediación

N°	Ítems	Valoración				
		1	2	3	4	5
5	¿El notario asiste personalmente a sus clientes?					
6	¿El notario cumple con el principio de inmediación al mantener una relación directa con sus clientes?					
7	¿El notario certifica solo hechos jurídicos que les consta a ellos?					
8	¿El notario cumple con la autenticidad y la fe notarial a través del principio de inmediación?					

Dimensión: Principio de interpretación

N°	Ítems	Valoración				
		1	2	3	4	5
9	¿Los notarios se muestran interesados en interpretar los documentos que se les presentan?					
10	¿El notario redacta los instrumentos notariales en base a la interpretación de los documentos?					
11	¿Los notarios interpretan las leyes y otras fuentes para asegurarse de comprender el significado de los documentos que se les presentan?					
12	¿El notario hace uso de los diversos métodos de interpretación?					

Dimensión: Principio de objetivación

N°	Ítems	Valoración				
		1	2	3	4	5
13	¿Las acciones del notario son objetivas?					
14	¿El notario procura no influenciar su actuar por tendencias subjetivas?					
15	¿El notario aplica las normas correspondientes a cada caso?					
16	¿El notario aplica las fuentes de derecho como garantía del sistema notarial?					

CUESTIONARIO DE LA V2: PROCESOS DE MATRIMONIOS CIVILES

Objetivo: Determinar de qué manera los principios del derecho notarial permiten validar el proceso de matrimonios civiles en las notarías del distrito de Manantay, Pucallpa, año 2023.

Instrucciones: En las siguientes preguntas, sírvase responder marcando, con un aspa, un numeral entre el 1 y el 5, siendo equivalente a:

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

Dimensión: Declaración ante notario

N°	Ítems	Valoración				
		1	2	3	4	5
17	¿Se exige la presencia de una declaración oral o escrita para comenzar con el proceso de matrimonio civil?					
18	¿La notaría pide la copia certificada de las partidas de nacimiento de las partes involucradas en la solicitud escrita?					
19	¿La notaría requiere pruebas del domicilio de las partes involucradas en la solicitud escrita?					
20	¿La notaria demanda la presencia de 2 testigos mayores de edad como requisito de la solicitud?					

Dimensión: Publicación del matrimonio

N°	Ítems	Valoración				
		1	2	3	4	5
21	¿Se cumple con el anuncio del matrimonio proyectado durante los 8 días establecidos?					
22	¿Se cumple con la publicación del matrimonio proyectado por medio del diario local o emisión radial?					
23	¿Se cum con la dispensa de la publicación del edicto matrimonial en caso existan causas razonables?					

Dimensión: Oposición de terceros

N°	Ítems	Valoración				
		1	2	3	4	5
24	¿La notaría solo acepta la oposición que gocen de interés legítimo?					
25	¿La notaría cumple con exigir la oposición escrita?					
26	¿Se cumple con informar al juez de paz letrado sobre la oposición al matrimonio civil?					
27	¿La oposición es tramitada como proceso sumarísimo en caso no se cumpla con los procedimientos?					

Dimensión: Declaración de capacidad de los pretendientes

N°	Ítems	Valoración				
		1	2	3	4	5
28	¿La notaría cumple con los plazos establecidos para declarar la capacidad de los pretendientes?					
29	¿La notaría cumple con los procesos en caso se no resulte acreditada la capacidad de los pretendientes?					

Dimensión: Celebración del matrimonio

N°	Ítems	Valoración				
		1	2	3	4	5
30	¿La notaría interviene correctamente en la tramitación de la celebración del matrimonio civil?					
31	¿La notaría cumple con los procedimientos correspondientes para la celebración del matrimonio civil?					
32	¿La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable en la notaría?					

Anexo 3. Validación del instrumento de recolección de datos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO MEDIANTE EL JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS PERSONALES:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE: ASTOHUAMAN HUARANGA, ALEX DAVIS

1.2. GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN / ABOGADO

1.3. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO NOTARIAL Y SU APLICACIÓN EN EL PROCESO DE MATRIMONIOS CIVILES EN LAS NOTARIAS DEL DISTRITO DE MANANTAY, PUCALLPA, AÑO 2023.

1.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR: (CALIFICACIÓN CUANTITATIVA)

VARIABLE 1: PRINCIPIOS DEL DERECHO NOTARIAL

INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					19
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					19
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad				18	
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento					19
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad				18	
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos					19
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios					19
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores					19
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio					19
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					19
	Sub Total				36	152
	TOTAL					19

VARIABLE 2: PROCESO DE MATRIMONIOS CIVILES

INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				18	
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables				18	
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad					19
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento					19
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad					19
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos					19
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios					19
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores					19
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio					19
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					19
	Sub Total				36	152
	TOTAL					19

Leyenda: 01-13 Improcedente ; 14-16 Aceptable con recomendación ; 17-20 Aceptable

Lugar y Fecha: Pucallpa 02/02/2024

Firma del experto:

DNI: 44854119

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO MEDIANTE EL JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS PERSONALES:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE: **NAVARRO JANAMPA, FÉLIX**

1.2. GRADO ACADÉMICO: **DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN / ADMINISTRADOR**

1.3. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**

1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: **LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO NOTARIAL Y SU APLICACIÓN EN EL PROCESO DE MATRIMONIOS CIVILES EN LAS NOTARIAS DEL DISTRITO DE MANANTAY, PUCALLPA, AÑO 2023.**

1.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: **CUESTIONARIO**

II. ASPECTOS A EVALUAR: (CALIFICACIÓN CUANTITATIVA)

VARIABLE 1: PRINCIPIOS DEL DERECHO NOTARIAL

INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					19
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables				18	
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad					19
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento					19
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad					19
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos					19
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios					19
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores					19
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio				18	
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					19
	Sub Total				36	152
	TOTAL					19

VARIABLE 2: PROCESO DE MATRIMONIOS CIVILES

INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				18	
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables				18	
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad				18	
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento				18	
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad				18	
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos				18	
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios					20
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores				18	
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio					19
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorias					19
	Sub Total				126	58
	TOTAL					18

Leyenda: 01-13 Improcedente ; 14-16 Aceptable con recomendación ; 17-20 Aceptable

Lugar y Fecha: Pucallpa, 06/02/2024

Firma del experto: .....

DNI: 00109352

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO MEDIANTE EL JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS PERSONALES:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE: **CAMPOS BARRETO, ANIBAL**

1.2. GRADO ACADÉMICO: **DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN / CONTADOR PÚBLICO**

1.3. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI / DOCENTE**

1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: **LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO NOTARIAL Y SU APLICACIÓN EN EL PROCESO DE MATRIMONIOS CIVILES EN LAS NOTARIAS DEL DISTRITO DE MANANTAY, PUCALLPA, AÑO 2023.**

1.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: **CUESTIONARIO**

II. ASPECTOS A EVALUAR: (CALIFICACIÓN CUANTITATIVA)

VARIABLE 1: PRINCIPIOS DEL DERECHO NOTARIAL

INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					19
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					19
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad				18	
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento					19
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad					19
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos					19
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios					19
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores					19
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio				18	
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					19
Sub Total					36	152
TOTAL						19

VARIABLE 2: PROCESO DE MATRIMONIOS CIVILES

INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				19	
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					19
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad					19
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento					19
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad					19
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos					19
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios					19
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores					19
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio					19
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías				18	
	Sub Total				36	152
	TOTAL					19

Leyenda: 01-13 Improcedente ; 14-16 Aceptable con recomendación ; 17-20 Aceptable

Lugar y Fecha: Pucallpa 02/02/2024

Firma del experto: .....

DNI: 22508611